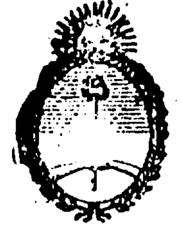


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



SECCION

Buenos Aires, viernes 30 de junio de 1972

NUMERO
22.453
AÑO LXXX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1669

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL:
T. E. 41-3002

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2026

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION:
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS:
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDIC...
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Pág.

TITULOS HONORIFICOS
LEY Nº 19.685
Condecoraciones extranjeras .. 2

SALUD PUBLICA
DECRETO Nº 3.915|72
Reglaméntase la Ley 19.337 .. 2

ADHESIONES OFICIALES
DECRETO Nº 3.925|72
Se declara de interes nacional un Congreso 2

CORPORACON ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE
DECRETO Nº 3.896|72
Facilidades para el pago de una deuda 2

ABASTECIMIENTO
DECRETO Nº 3.977|72
Se excluye a la provincia de Córdoba del régimen de veda al consumo de carne vacuna dispuesta por Decreto 3.756|72 3

EDUCACION
DECRETO Nº 3.926|72
Universidad Provincial de Mar del Plata.
Autorización para otorgar un título 3

TELECOMUNICACIONES
DECRETO Nº 3.880|72
Modificación de tarifas con Paraguay 3

EMPRESAS DEL ESTADO
DECRETO Nº 3.744|72
Administración General de Obras Sanitarias.
Auméntase un monto para delegación de atribuciones 3

DESIGNACIONES
DECRETO Nº 3.972|72
Comisión Permanente de Calificación del Material Impreso. Integrantes 3

DECRETO Nº 3.768|72
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Director General de Informaciones 3

CINEMATOGRAFIA
RESOLUCION Nº 437|72
Realización de copias de películas extranjeras 5

IMPUESTOS
RESOLUCION GRAL. Nº 1.473|72
Acláranse las modificaciones dispuestas por la Ley 19.652 .. 5

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)
Partido Socialista - Distrito La Rioja 6

Sumario Numérico

LEY:
19.685 Condecoraciones extranjeras

DECRETOS:
3.744|72 Empresas del Estado
3.768|72 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
3.880|72 Telecomunicaciones
3.896|72 Corporación Argentina de Productores de Carne
3.915|72 Salud Pública
3.925|72 Adhesiones oficiales
3.926|72 Educación
3.972|72 Designaciones
3.977|72 Abastecimiento

RESOLUCIONES:
437|72 Cinematografía
1.473|72 Impuestos

Pág.

DECRETOS SINTETIZADOS 4

REMATES JUDICIALES
Nuevos 8

AVISOS OFICIALES
Anteriores 9

LICITACIONES
Nuevas 9
Anteriores 9

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª Sección:
LEGISLACION: 12 páginas

2ª Sección:
JUDICIALES 36 páginas

3ª Sección:
COMERCIALES Y CIVILES: 20 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947)

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

Suscriptores de Capital

PERSONALMENTE EN AVDA. SANTA FE 1659, EN EL HORARIO DE 12.45 A 17 HORAS, ANTES DEL 20-6-72 Y ABONAR EN EFECTIVO EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Suscriptores del Interior

DEBERAN REMITIR ANTES DEL 20-6-72, CHEQUE O GIRO BANCARIO O POSTAL, CONTRA ESTA PLAZA Y "MAGNETIZADO" A LA ORDEN DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL POR EL IMPORTE DE PESOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 54.—)

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-4980 y 41-6104.





LEYES

TITULOS HONORIFICOS

Condecoraciones extranjeras.

Buenos Aires, 15 de junio de 1972.

Excelentísimo señor
Presidente de la Nación

TENGO el agrado de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al personal militar que se menciona a continuación, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgaran los países que en cada caso se especifica:

—Coronel de Artillería Don Raúl Néstor Berisso; condecoración "Caballero Oficial de la Orden al Mérito de la República de Italia" otorgada por el Gobierno de la República de Italia con fecha 1 de febrero de 1972; expediente DA2 4430/1 (EMGE — Cdo. J. Ej.);

—Coronel de Infantería Don Jorge Augusto de la Rua; condecoración "Mérito Militar" de 2da. Clase otorgada por el Gobierno de la República de México con fecha 31 de diciembre de 1971; expediente ZZ2 4761/28 (EMGE — Cdo. J. Ej.);

—Coronel de Infantería Don Guillermo Gazari Barroso; condecoración "Guerrillero José Miguel Lanza" en el grado de "Oficial" otorgada por el señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Bolivia con fecha 23 de enero de 1972; expediente 5J2 4020/4 (EMGE — Cdo. J. Ej.);

—Teniente Coronel de Ingenieros Don Carlos Alberto Roque Tepedino; condecoraciones "Gran Maestre de la Orden Nacional del Mérito" en el grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay con fecha 27 de diciembre de 1971; "Gran Maestre de la Orden del Cóndor de los Andes" en el grado de "Comendador" otorgada por el señor Presidente de la República de Bolivia con fecha 16 de noviembre de 1971; Al Mérito "Abdón Calderón" de Segunda Clase otorgada por el señor Presidente de la República del Ecuador con fecha 24 de enero de 1972 y "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Perú con fecha 7 de diciembre de 1971; expediente ZZ2 4761/29 (EMGE — Cdo. J. Ej.).

En atención a lo peticionado por los causantes y en mérito a lo dispuesto por la Ley Nº 346, corresponde acordar las autorizaciones solicitadas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 19.685
Bs. As., 15|6|72

EN uso de las atribuciones legislativas que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al personal militar que se menciona a continuación para aceptar y usar las condecoraciones que se detalla:

—Coronel de Artillería don Raúl Néstor Berisso: condecoración "Caballero Oficial de la Orden al Mérito de la República Italiana" otorgada por el Gobierno de la República de Italia;

—Coronel de Infantería don Jorge Augusto de la Rua; condecoración "Mérito Militar" de 2da. Clase otorgada por el Gobierno de la República de México;

—Coronel de Infantería don Guillermo Gazari Barroso; condecoración "Guerrillero José Miguel Lanza" en el grado de "Oficial" otorgada por el señor Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de Bolivia;

—Teniente Coronel de Ingenieros don Carlos Alberto Roque Tepedino; condecoraciones "Gran Maestre de la Orden Nacional del Mérito" en el grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Paraguay, "Gran Maestre de la Orden del Cóndor de los Andes" en el grado de "Comendador" otorgada por el señor Presidente de la República de Bolivia; al Mérito "Abdón Calderón" de Segunda Clase otorgada por el señor Presidente de la República del Ecuador y "Cruz Peruana al Mérito Militar" en el grado de "Oficial" otorgada por el Gobierno de la República del Perú.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.



DECRETOS

SALUD PUBLICA

Reglaméntase la Ley 19.337.

DECRETO
Nº 3.915
Bs. As., 22|6|72

VISTO lo dispuesto por la Ley Número 19.337, y
CONSIDERANDO:
Que es menester dictar las normas reglamentarias de dicha ley, que permitan hacer efectivas sus disposiciones.
Que la comisión creada al efecto por Resolución Nº 2515|71 del Ministerio de Bienestar Social, redactó el pertinente anteproyecto, el cual fue complementado y modificado por los servicios administrativos y jurídicos del citado Departamento de Estado.
Que lo propuesto halla sustento en las Políticas Nacionales números 39, 42 y 43 aprobadas por el Decreto 46|1970.
Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la Ley Nº 19.337, que forma parte integrante del presente decreto.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Francisco G. Manrique

Artículo 1º — Los Directores de los establecimientos que se designen en los términos de la Ley Nº 19.337, elevarán dentro de los quince (15) días de asumidos sus respectivos cargos, el cronograma de implantación de las medidas destinadas a poner en funcionamiento el organismo que cada uno dirija, dentro del régimen de la precitada ley. La fecha máxima de implantación que se proponga no podrá exceder de noventa (90) días de la fecha de elevación de los cronogramas. En dichos cronogramas se incluirán las transferencias administrativo-contables que correspondan.
Art. 2º — El Ministerio de Bienestar Social a través del Subsecretario de Salud Pública, con intervención de la Comisión Nacional Asesora de Directores de Hospitales creada por Decreto número 830|72, determinará y reajustará periódicamente el área de influencia de cada establecimiento. Los directores de los establecimientos, previa conformidad del Ministerio de Bienestar Social, determinarán las prestaciones que podrá contratar el ente con Obras Sociales, manteniendo libre la capacidad suficiente para prestar servicios adecuados al resto de la población de su área de influencia no cubierta asistencialmente.
Art. 3º — Sin reglamentación.
Art. 4º — Sin reglamentación.
Art. 5º — Se entiende por vinculación a explotación comercial relacionada con la profesión, el ser propietario, accionista, socio, director de empresas dedicadas directa o indirectamente a la prestación de bienes o servicios relativos al arte de curar, o mantener con las referidas explotaciones, relación de dependencia o contractual cualquiera fuere su naturaleza.
Art. 6º — Inciso c). Se entiende por dirigir técnicamente el establecimiento, la aplicación de normas y procedimientos actualizados de administración hospitalaria. Inciso e). La designación y promoción de los agentes, como las sanciones que se apliquen, se efectuarán observando las disposiciones legales en la materia correspondiente al personal civil de la Administración Pública Nacional.
Art. 7º — Inciso c) El monto de los aranceles que se establezca por prestación de servicios, deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, y en su fijación se tendrá en cuenta, prioritariamente las posibilidades económicas de los sectores de población con menores recursos, y de ellos, aquellos que deben ser asistidos sin cargo alguno.
Art. 8º — El Fondo de Reserva está destinado a atender las erogaciones de cualquier naturaleza que se originen en cumplimiento de los programas de los establecimientos.
Art. 9º — A los efectos de la aprobación de gastos conforme a las normas de la Ley de Contabilidad, los Directores de los establecimientos hospitalarios descentralizados quedan asimilados a lo determinado por el artículo 57 de dicha ley en lo que respecta a los señores Ministros, asimismo, los Directores podrán determinar los funcionarios facultados para autorizar contrataciones, cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan del monto establecido por el artículo 58 de la Ley de Contabilidad, dando razón de ello al Tribunal de Cuentas de la Nación. En cuanto a los pagos directos las distintas Tesorerías podrán efectuarlos hasta la suma fijada como límite de aprobación para los directores de establecimientos.
Art. 10. — A los efectos de la implementación del sistema efector coordinado deberá promoverse y ser considerada prioritaria, la realización de convenios con las Obras Sociales del sistema de la Ley Nº 18.610 (T. O. 1971), 19.032 y las similares que se dicten.

ADHESIONES OFICIALES

Se declara de interés nacional un Congreso.

DECRETO
Nº 3.925
Bs. As., 23|6|72

VISTO que entre los días 11 y 15 de agosto de 1972 se reunirá en la ciudad de Buenos Aires el "V Congreso Mundial de Ex-Alumnos de La Salle", organizado por el Capítulo de Colegios Lasallanos, y
CONSIDERANDO:
Que a dicho evento concurrirán alrededor de 2.000 ex-alumnos de diferentes nacionalidades.
Que esas actividades redundan en beneficio de la comunidad, ya que permitirá un mejor conocimiento del país en el exterior, dado que los Colegios Lasallanos están extendidos en 72 naciones con una población aproximada de 1.000.000 de alumnos.
Que en nuestro país la Congregación Lasallana inició su actividad en el año 1889, habiendo pasado por las aulas de sus colegios no menos de 80.000 estudiantes.
Por ello, atento a lo establecido por las Políticas Nacionales (20) y a lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional, el V Congreso Mundial de Ex-Alumnos de La Salle, que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, entre el 11 y 15 de agosto de 1972.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE

Facilidades para el pago de una deuda.

DECRETO
Nº 3.896
Bs. As., 22|6|72

VISTO las presente actuaciones, y
CONSIDERANDO:
Que en las mismas tramita el pedido de pago en cuotas formulado por la Corporación Argentina de Productores de Carnes, para cancelar la deuda pendiente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en concepto de intereses comunes y punitorios emergentes de la venta —realizada oportunamente por la citada jurisdicción— del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre".
Que si bien el Decreto Nº 16.168|57, que reglamenta el otorgamiento de facilidades para el pago de deudas con el Fisco, prevé en su artículo 6º la cancelación en cuotas mensuales, los artículos 1º y 2º del Decreto mencionado no excluyen la concesión de facilidades de otro tipo.
Que la empresa deudora ofrece a fs. 18|20 el pago de la deuda en cinco cuotas anuales fundada en razones derivadas de su situación económica que se consideran aceptables.
Que el otorgamiento de las facilidades en la forma pedida escapa a la competencia de los Jefes de Servicios Administrativos, pero entra dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Corporación Argentina de Productores de Carnes la facilidad de abonar, en cinco (5) cuotas anuales, de conformidad a las fechas y montos que más adelante se expresan, el importe de un millón novecientos treinta y un mil setecientos cinco pesos con cincuenta y un centavos (pesos 1.931.705,51), que constituye su deuda pendiente con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en concepto de intereses comunes y punitorios emergentes de la enajenación del ex Frigorífico Nacional "Lisandro de la Torre".

Cuotas	Fecha de pago	Importe
Nº 1	15|7|972	$ 724.389,57
Nº 2	15|7|973	„ 301.732,40
Nº 3	15|7|974	„ 301.925,57
Nº 4	15|7|975	„ 301.732,40
Nº 5	15|7|976	„ 301.925,57

Art. 2º — El incumplimiento de una de las cuotas acordadas, al tiempo de su cumplimiento, anulará automáticamente la facilidad otorgada y hará exigible de inmediato el saldo pendiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Cayetano A. Licciardo.

ABASTECIMIENTO

Se excluye a la provincia de Córdoba del régimen de veda al consumo de carne vacuna dispuesta por Decreto 3.756/72.

DECRETO
Nº 3.977
Bs. As., 26|6|72

VISTO el expediente número 4541|72, lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Provincia de Córdoba solicitan la revisión de la medida dispuesta por Decreto Nº 3756 del 15 de junio de 1972, en relación con la jurisdicción de esa Provincia;

Que la Ley Nº 19.684 faculta al Poder Ejecutivo a establecer la jurisdicción en la cual regirá dicha medida, como así también a modificarla cuando las circunstancias lo hicieren aconsejable;

Que el levantamiento de la medida propuesta no incidirá en forma significativa sobre los volúmenes de exportación, habida cuenta que el porcentaje de consumo de carne vacuna en esa provincia representa apenas el Cuatro Con Ocho Por Ciento (4,8 o|o) del consumo total del país;

Que la sanción de la Ley Nº 19.684 no obstante ampliar el período semanal de veda contempla la posibilidad de algún abastecimiento a la población mediante la venta en las semanas de restricción de los cortes delanteros excedentes de la industria frigorífica;

Que esta intención legislativa no puede cumplimentarse en el territorio de la Provincia de Córdoba donde los dos únicos establecimientos existentes para exportación tienen una capacidad de faena diaria de Doscientos Cincuenta (250) animales, cantidad exigua que sólo permite un volumen excedente ínfimo en relación con la demanda;

Que, por fin, tratándose de una Provincia mediterránea, la comercialización de los productos alimenticios de los sustitutos de la carne no se produce con la fluidez y los precios compatibles con un adecuado abastecimiento.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese a la Provincia de Córdoba del régimen de veda al consumo de carne vacuna cuya jurisdicción fuera dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 3756 del 15 de junio de 1972, a partir del día 30 de junio de 1972.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse
Daniel García

EDUCACION

Universidad Provincial de Mar del Plata.

Autorización para otorgar un título.

DECRETO
Nº 3.926
Bs. As., 23|6|72

VISTO las constancias obrantes en el Actuado Nº 91|72, de la Universidad Provincial de Mar del Plata, dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que atento a los fundamentos invocados por la Universidad recurrente, obrante a fs. 1|3 del Actuado citado precedentemente, procede autorizarla a cambiar la denominación de los títulos otorgados al término de la carrera de Ingeniería Química, que se cursa en la Facultad de Ingeniería, de su dependencia;

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por el Ministerio de Cultura y Educación, y en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 6º, segundo apartado, de la Ley Nº 17.778,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Universidad Provincial de Mar del Plata, a otorgar a quienes egresan de la carrera de Ingeniería Química Industrial que se cursa en la Facultad de Ingeniería de su dependencia, el título de "Ingeniero Químico", con la validez y efectos legales previstos en el artículo 1º de la Ley Nº 17.778.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Gustavo Malek
Arturo Mor Roig

TELECOMUNICACIONES

Modificación de tarifas con Paraguay.

DECRETO
Nº 3.880
Bs. As., 22|6|72

VISTO el presente expediente, letra E.N.Tel., número 285, año 1972, en el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la rebaja de las tarifas correspondientes al tráfico telefónico que se cursa entre la República Argentina y la del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 12 del Acta suscripta en la ciudad de Asunción del Paraguay entre los Primeros Mandatarios de la República Argentina y la República del Paraguay, el día 29 de diciembre de 1971, se acordó mejorar los vínculos telefónicos y concertar los contratos correspondientes para reducir las tarifas telefónicas entre las poblaciones fronterizas y sus zonas de influencia.

Que en el Acta suscripta en la ciudad de Posadas, el 3 de noviembre de 1971, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la Argentina y la Administración Nacional de Telecomunicaciones del Paraguay, se convino el aumento de facilidades de interconexión entre ambos países, la rebaja de las tasas vigentes para dichos puntos y el estudio de las restantes tarifas que rigen en la actualidad con miras a igual fin, en atención a la alta comunidad de intereses existentes

Que al haberse determinado en el Acta precitada el valor adecuado para los tramos fronterizos y establecido su aplicación a partir del 1º de marzo de 1972 hace necesario su aprobación y puesta en vigencia desde la fecha acordada, con independencia de lo que se determine con posterioridad, sobre las tarifas correspondientes a llamadas regionales o más allá.

Que por Decreto Nº 982 del 11|2|66 se aprobaron las tarifas convenidas en el Anexo II del Acuerdo sobre Intercambio de tráfico de telecomunicaciones entre la República Argentina y la República del Paraguay, sobre la base de francos oro.

Que es necesario el ordenamiento tarifario requerido, lo que aparejado a la incorporación de esenciales mejoras para la explotación de los servicios, redundará en beneficio de las partes contribuyendo a afianzar de esta manera la política nacional en materia de comunicaciones públicas.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese a partir del 1º|3|72 las tarifas para los períodos de intenso y poco tráfico, indicadas para las comunicaciones entre puntos de interconexión Pilar-Puerto Bermejo; Posadas-Encarnación; Clorinda-Asunción, en el punto 1º), apartado V), artículo 3º del anexo II del acuerdo entre Argentina y Paraguay, aprobado por Decreto Nº 982 del 11|2|66, por las que se consignan a continuación:

Primeros tres (3) minutos o fracción .... F.O. 0,60
Cada minuto adicional o fracción .... F.O. 0,20

Art. 2º — La tarifa referida en el artículo anterior, se aplicará asimismo para el enlace entre los puntos de interconexión Formosa-Alberdi que fuera habilitado con posterioridad a la suscripción del acuerdo y decreto mencionado así como también a la nueva conexión prevista entre Iguazú-Puerto Stroessner.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Administración General de Obras Sanitarias.

Auméntase un monto para delegación de atribuciones.

DECRETO
Nº 3.744
Bs. As., 15|6|72

VISTO lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 13.577, modificado por la Ley Nº 18.412, y

CONSIDERANDO:

Que el monto límite de pesos treinta mil ($ 30.000) ha perdido actualidad no sólo frente a los valores monetarios sino también, ante el volumen de las operaciones y contrataciones que realiza la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para la prestación de sus servicios.

Que las necesidades de una adecuada y eficiente gestión hacen, por tanto, necesario aumentar el monto previsto dentro del cual es factible la delegación de atribuciones en cuanto se refieran al manejo patrimonial.

Que, en consecuencia, se dan las circunstancias que prevé la ley para modificar la suma establecida.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — En virtud de la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley 18.412, elévase a pesos cien mil ($ 100.000) el límite dentro del cual el Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación podrá delegar atribuciones que se refieran al manejo patrimonial de la Institución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Cayetano A. Licciardo.

DESIGNACIONES

Comisión Permanente de Calificación del Material Impreso.

Integrantes.

DECRETO
Nº 3.972
Bs. As., 26|6|72

VISTO que por decreto Nº 2345|71 se creó bajo la dependencia administrativa del Ministerio del Interior, la Comisión Permanente de Calificación del Material Impreso que ingrese al país y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de necesidad impostergable poner de inmediato en funcionamiento el citado ente de calificación por lo que corresponde designar las personas que han de cumplir las funciones previstas;

Que las personas llamadas a los cargos reúnen las condiciones exigidas por el art. 2º del decreto Nº 2345|71;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el señor Ministro del Interior,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse, para integrar la Comisión Permanente de Calificación, a los siguientes funcionarios: por la Secretaría de Informaciones del Estado; Miembro Titular señor Coronel (R. E.) D. Horacio Alberto Spinetto; Miembro Suplente señor Teniente Coronel (R. A) D. Guillermo I. Miles; por el Ministerio de Cultura y Educación: Miembro Titular doctor Raúl Alberto Marino (M. I. Nº 4.131.792), Miembro Suplente doctor Roberto Paine (M. I. Nº 0.428.701); y por el Ministerio del Interior: Miembro Titular doctor Félix Octavio Olivio. ri (M. I. Nº 1.727.969); Miembro Suplente la profesora María N. Roldán de Fouques (L. C. Nº 3.397.685).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Director General de Informaciones.

DECRETO
Nº 3.768
Bs. As., 15|6|72

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2.084 de fecha 30 de abril de 196[illegible], se aprobó la Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Que por Decreto Nº 5.634 del 22 de setiembre de 1969, se determinaron las unidades orgánicas comprendidas dentro de la Estructura Orgánica, cuyas jefaturas deben ser desempeñadas por funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

Que dentro de dichas unidades orgánicas, figura la Dirección General de Informaciones, a cuyo frente se encuentra un diplomático de carrera, cuya permanencia en las funciones está condicionada al tiempo de revista en la República.

Que este sistema de rotación, en el caso particular de la Dirección General de Informaciones ocasiona inconvenientes y dificultades, en razón de que las tareas específicas de esta Dirección General requieren especial continuidad y permanencia en su función ejecutiva, cuyos beneficios es obvio destacar.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto propicia que en lugar de designar un funcionario del Servicio Exterior de la Nación, la Dirección General de Informaciones pueda ser desempeñada por un funcionario administrativo con carácter permanente, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Por ello y de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Nº 126,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 5.634 de fecha 22 de setiembre de 1969, eliminándose de la "Nómina de las unidades orgánicas de la Estructura Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que tienen a su cargo funcionarios del Cuerpo Diplomático", que figura como planilla anexa al decreto citado, a la Dirección General de Informaciones.

Art. 2º — Desígnase Director General de Informaciones, al señor D. Ricardo José Etchegaray (Clase J-Grupo II), (M. I. 1.998.012).

Art. 3º — Asígnase al funcionario mencionado en el artículo anterior mientras dure el desempeño de dicho cargo, rango de Ministro Plenipotenciario (artículo 8º de la Ley 19.300).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.190 - Bs. As., 3/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el artículo 18 inciso b), de la Ley Nº 1.878 (Orgánica del Registro Civil).

DECRETO Nº 1.191 - Bs. As., 3/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley modificatoria de la Ley Nº 3.619 de Creación del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

DECRETO Nº 1.220 - Bs. As., 3/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la cual se autoriza a la Municipalidad de Colonia Baron a contratar un préstamo de $ 800.000 acordado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, afectando en garantía la coparticipación federal en impuestos que correspondan a la provincia.

DECRETO Nº 1.221 - Bs. As., 3/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la cual se instrumentan las normas para la restitución a los partidos políticos de los bienes incautados por aplicación de la ley provincial 805.

DECRETO Nº 1.228 - Bs. As., 6/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley Orgánica de los Partidos Políticos.

DECRETO Nº 1.236 - Bs. As., 6/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se faculta al Banco de la Provincia a donar a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, una fracción de tierra.

DECRETO Nº 1.282 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de San Luis a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 1.283 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley mediante la cual se faculta a la Municipalidad de Quemú Quemú a contratar un préstamo de un millón de pesos con la Caja Nacional de Ahorro Postal.

DECRETO Nº 1.285 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Junjuy a sancionar y promulgar una ley de contabilidad.

DECRETO Nº 1.286 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la cual se deroga la Ley 805.

DECRETO Nº 1.287 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Salta a sancionar y promulgar una ley de Enjuiciamiento para los Miembros de la Corte de Justicia.

DECRETO Nº 1.288 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley modificando el artículo 727 del Código Procesal Civil vigente.

DECRETO Nº 1.289 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, a sancionar y promulgar una ley fijando las remuneraciones de la Administración Pública Territorial.

DECRETO Nº 1.328 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley del Personal Policial.

DECRETO Nº 1.329 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán, a sancionar y promulgar una ley por la cual se aumenta el monto de las pensiones graciables.

DECRETO Nº 1.333 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la que se deja sin efecto la colocación de frenos a los acoplados rurales tirados por tractor.

DECRETO Nº 1.343 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Río Negro a sancionar y promulgar una ley por la que se amplía el capital del Banco de esa Provincia, hasta la suma de $ 50.000.000.

DECRETO Nº 1.344 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la cual se autoriza al Consejo Provincial de Difusión Cultural a contratar un préstamo con el Fondo Nacional de las Artes.

DECRETO Nº 1.345 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley modificatoria del Capítulo VIII de la Ley 2.608 (Régimen de Lotería Provincial).

DECRETO Nº 1.346 - Bs. As., 8/3/72
Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley modificando la Ley Orgánica del Poder Judicial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETO Nº 76. — Bs. As., 5|1|72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la agente de la Junta Nacional de Granos, Magda Ester Colombo de Montenegro, contra la resolución de fecha 30|11|70 dictada en el trámite 86.578

DECRETO Nº 313. — Bs. As., 24|1|72.
Rechazánse los recursos interpuestos por Ricardo Roberto Barreiro, contra las resoluciones 3023|71 y 3077|71 dictadas por la ex Comisión de Administración de Programas Sanitarios.

DECRETO Nº 314. — Bs. As., 24|1|72.
Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 1|11|71 dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) mediante las cuales se designa a diverso personal Jerarquizado, Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo; de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares.

DECRETO Nº 343. — Bs. As., 24|1|72.
Desígnase en un cargo Clase B Grupo IV a María Ester Lazcano.

DECRETO Nº 342. — Bs. As., 24|1|72.
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a contratar los servicios del arquitecto Rafael Requena resolución 565|71.

DECRETO Nº 344. — Bs. As., 24|2|72.
Ratifícanse diversas disposiciones mediante las cuales se designa personal Jerarquizado, Auxiliar de los Técnicos Especializado y Administrativo; de Maestranza y Obrero y de Servicios Auxiliares en el INTA.

DECRETO Nº 497. — Bs. As., 1º|2|72.
Acéptase la donación al Estado Nacional Argentina hecha por los señores Rubén Pérez Entraigas y José Antonio Sondon, una fracción de terreno de dos hectáreas (Pcia. de Río Negro).

DECRETO Nº 498. — Bs. As., 1º|2|72.
Desígnase en un cargo Clase B, Grupo I, a María Elena Carmelich.

DECRETO Nº 563. — Bs. As., 4|2|72.
Autorízase al Ing. Agrónomo Manuel García Gilabert, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, para realizar un viaje de documentación y estudio a San Pablo (Brasil).

DECRETO Nº 651 — Bs. As., 7|2|72.
Ratifícanse diversas disposiciones de fecha 29|10|71, dictadas en jurisdicción del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, mediante las cuales se designa a distinto personal especializado.

DECRETO Nº 652. — Bs. As., 7|2|72.
Ratifícanse las disposiciones 616 y 617|71, dictadas por el INTA mediante las cuales se designa personal Técnico y Superior Administrativo.

DECRETO Nº 682. — Bs. As., 8|2|72.
Desígnase — Servicios Nacional de Pesca — Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, en un cargo Clase D — Grupo II a Hugo César Mariml.

DECRETO Nº 765. — Bs. As., 11|2|72.
Desígnase — Unidad Orgánica Secretario — Subsecretario — Clase J — Grupo IV al Ing. Agrónomo José Daniel Faldini.

DECRETO Nº 766. — Bs. As., 11|2|72.
Autorízase la permanencia en la ciudad de Bonn (Alemania) hasta fines de abril de 1972, a los profesionales del Servicio Nacional de Sanidad Animal, Médicos Veterinarios Alfredo Antonio Avila, José Antonio Ferner Riberto Miguel Lanz y Carlos Alberto Taboada Candioti.

DECRETO Nº 767. — Bs. As., 11|2|72.
Desígnase Supervisora del Hogar Rural de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, Maestra Normal Nacional y Educadora Sanitaria Rosa Elda Beatriz Karan, para que asista a la reunión de (CRESENA), a Realizarse en la ciudad de Bogotá (Colombia), durante cinco meses a partir del 27|2|72.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 11|2|72.
Acéptase la renuncia presentada por el Ingº Agrónomo Walter Federico Kügler.

DECRETO Nº 772. — Bs. As., 1|2|72.
Ratifícase la designación como Director Nacional del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Clase A — Grupo I — Ingº Agrónomo Walter Federico Kügler.

DECRETO Nº 816. — Bs. As., 16|2|72.
Desígnase en un cargo Clase D — Grupo IV, a María Cristina Aguirre

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DECRETO Nº 5.233 — Bs. As., 15|11|71
Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica, correspondiente a la primera etapa (Equipo Ministro - Subsecretarios).

DECRETO Nº 5.336 — Bs. As. 18|11|71
Apruébase con carácter provisional la estructura orgánica de la Secretaría de la Comisión de Movilización y nómbrase secretario de la misma al Coronel (RE) Jorge Horacio Granada.

DECRETO Nº 5.347 — Bs. As. 8|11|71
Ratifícase la designación del Dr. Eduardo Luis Vila, mediante resolución 10 de 1971.

DECRETO Nº 5.348 — Bs. As., 18|11|71
Ratifícase lo actuado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex Ministerio de Industria, Comercio y Minería, por intermedio del representante de Estado designado para intervenir en los autos: "Infante, Alfredo Francisco s/demanda por denegación de marcas de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial" que tramitan por ante el Juzgado Nacional Fed. en lo Contencioso Administrativo Nº 3 de la Cap. Federal.

DECRETO Nº 5.693 — Bs. As., 3|12|71
Autorízase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, para acordar licencia con goce de haberes, por el lapso de 12 días, a partir de 3|12|71 al Ingº Carlos Otto Sanio.

DECRETO Nº 5.766 — Bs. As. 1|12|71
Ratifícase la resolución 16|71, por la cual se designó en carácter de Asesores de su Gabinete, al Escribano Alberto Laureano Balmaceda, Vicente Asensio Aledo, y al Dr. Carlos María Insúa.

DECRETO Nº 5.855 — Bs. As. 10|12|71
Desígnase en Jurisdicción 33 —Unidad de Organización 795 — Dirección Nacional de Promoción Industrial con diez categorías, al Dr. Osvaldo Pacente Costales.

DECRETO Nº 5.931 — Bs. As. 14|10|71
Ratifícase la designación del Dr. Augusto Juan Cazaubon en carácter de Asesor de Gabinete.

DECRETO Nº 6.282 — Bs. As., 27|12|71
Desígnase en Jurisdicción 33 —Unidad de Organización 795— Dirección Nacional de Promoción Industrial al Dr Eduardo Luis Vila.

DECRETO Nº 6.300 — Bs. As., 28|12|71
Concédese licencia con goce íntegro de haberes al agente de la Clase "J" Grupo III, Licenciado Héctor José Bertucci, desde el 17|1 hasta el 17|3|72.

DECRETO Nº 6.392 — Bs. As. 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del presupuesto de la Cuenta Especial 136 —Departamento Mercados de Frutas Hortalizas y Papas.

DECRETO Nº 6.532 — Bs. As. 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional fíjase el cálculo de recursos afectado a la financiación del Presupuesto del Organismo Descentralizado 074 —Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

DECRETO Nº 5.868 — Bs. As. 13|12|71
Ratifícase la designación del Capitán de Fragata (RE) Carlos Marcelo Cabeza, mediante resolución 74|71

DECRETO Nº 6533 — Bs. As., 31|12|71
Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 39, Secretaría de Minería — Carácter 0 — Administración Central.

DECRETO Nº 6.628 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase la designación de Víctor Hugo Velasco en carácter de Asesor de Gabinete, mediante resolución 140|71.

DECRETO Nº 6.656 — Bs. As., 31|12|71
Ratifícase el decreto 5.233|71, por el que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio a nivel Subsecretaría e incorpórase a la misma la estructura correspondiente a la primera etapa Equipo Subsecretario — Directores.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 260 - Bs. As., 24/1/72.
Desígnase Director del Departamento de Geología de la Universidad Nacional del Sur al Dr. Juan Kröger, para completar el período legal fijado en el Decreto 1.370/70.

DECRETO Nº 300 - Bs. As., 24/1/72.
Apruébase convenio celebrado el 21/4/66 entre el Consejo Nacional de Educación Técnica, representado por su Presidente por una parte, y la Industria Relojera Suiza representada por el Presidente de la Federación Relojera Suiza y el Vicedirector de Ebauches S. A. por otra.

DECRETO Nº 301 - Bs. As., 24/1/72.
Reconócese de legítimo abono los haberes correspondientes a los servicios que se viera impedida de prestar Isabel Cecilio Medela, durante el período comprendido entre el 1º/5/69 y el 16/7/70.

DECRETO Nº 387 - B. As., 28/1/72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alejandro Jorge Roux contra la resolución de fecha 2/8/71, dictada por el Subsecretario de Educación.

DECRETO Nº 484 - Bs. As., 31/1/72.
Autorízase al Prof. Oscar Casimiro Del Rosal, Supervisor en la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada a trasladarse a los Estados Unidos de América, a fin de participar en el programa sobre Planeamiento del Currículum y Programación del Aprendizaje.

DECRETO Nº 487 - Bs. As., 31/1/72.
Apruébase la propuesta formulada para la contratación de servicios personales de Raymundo Pedro Panadero Escudero [illegible] Vanarelli desde el 1º/1 al 31/12/72.

DECRETO Nº 653 - Bs. As., 7/2/72.
Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por José Miguel Moreno contra la Resolución 1.107/71 dictada por el Subsecretario a cargo de la ex Subsecretaría de Supervisión Escolar.

DECRETO Nº 782 - Bs. As., 11/2/72.
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Florencio Whelan contra la Resolución 524/69 dictada por el Subsecretario de Educación.

DECRETO Nº 850 - Bs. As., 17/2/72.
Declárase cesante a Lilia Estela Bustos de la Fuente en un cargo titular en el Centro de Educación Física Nº 5 de la ciudad de La Rioja.

DECRETO Nº 900 - Bs. As., 18/2/72.
Autorízase al Licenciado Eduardo Hércules Surdo, Secretario de Extensión Universitaria y Relaciones con la Comunidad de la Universidad Nacional de Córdoba a concurrir, en representación de las Universidades Nacionales, a la IIa. Conferencia Latinoamericana, a realizarse en la ciudad de México entre los días 20 y 26/2/72

DECRETO Nº 901 - Bs. As., 21/2/72.
Nómbrase en la Secretaría de la Comisión de Movilización Clase J, Grupo IV, al Tte Coronel (R.E.) Elizer Fámasc Acuña Hournou.

DECRETO Nº 938 - Bs. As., [illegible]/2/72.
Considérase en uso de licencia con goce de haberes desde el 1º/7/71 hasta 30/6/73, a diversos profesores argentinos de nivel medio en la República de la Guinea Ecuatorial.

DECRETO Nº 941 - Bs. As., 21/2/72.
Nómbrase en un cargo de la Clase D, Grupo X, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 6, de la Cap. Fed. a Estela Yolanda Lastra de Ludemann.

DECRETO Nº 942 - Bs. As., 21/2/72.
Nómbrase en un cargo Clase "D". Grupo X en el Colegio Nacional de Carmen de Areco (Pcia. de Bs. As.), a Lilia del Carmen Costantino.

DECRETO Nº 943 - Bs. As., 31/2/72.
Nómbrase en el Museo Mitre a Amanda Costa de Colomer y a Gumersindo Agustín Lucero.

DECRETO Nº 944 - Bs. As. 21/2/72.
Declárase disuelta a partir del 1º/4/72 a la Comisión Ley 11.333 Art. 6º que funciona como organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio.

DECRETO Nº 946 - Bs. As 21/2/72.
Concédese licencia con goce de haberes, por el término de un mes a contar del 1º/3/72, al titular de un cargo de Rector y Profesor, Francisco Adolfo Masciopinto.

DECRETO Nº 972 - Bs. As., 22/2/72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de diverso personal docente.

DECRETO Nº 973 - Bs. As., 22/2/72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de diverso personal docente.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 787 Bs. As., 11/2/72. Desígnase en el área del Subsecretario del Menor y la Familia, a Nelly Mabel Cheli.

DECRETO Nº 827 - Bs. As., 16/2/72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la ex agente Teresa Fabiana Chivel de Pereyra contra la Resolución 2.017-I/71 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 838 - Bs. As., 16/2/72. No hacer lugar a la solicitud interpuesta por Alberto Oscar Iglesias, en el sentido de que se disponga su reencasillamiento con efecto retroactivo, entre el 1º/1 y el 26/12/69, con funciones de Director Nacional.

DECRETO Nº 846 - Bs. As., 17/2/72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por los ex agentes, Luis Carlos Damigella, Cristina Alicia Beatriz Oderda y Silvia Eloisa Grimaldi contra la Resolución 2-I/71 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 922 - Bs .As., 21/2/72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Hugo Fotomaterial S. A. confirmando en todas sus partes la Disposición 1.205/71 de la Dirección General de Administración de Salud Pública.

DECRETO Nº 967 - Bs. As., 22/2/72. Recházase el reclamo deducido por el ex agente Jorge Biso, quedando firme a su respecto la Resolución 904/71 de la ex Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

DECRETO Nº 1.020 - Bs. As., 23/2/72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la ex agente Nelba Noelia Gonzalo contra la Resolución 697/70 del Instituto Nacional de Salud Mental.

DECRETO Nº 1.026 - Bs. As., 23/2/72. Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio, y el Instituto Nacional de Obras Sociales y la provincia de Jujuy.

DECRETO Nº 1.027 - Bs. As., 23/2/72. Por donde corresponda, se procederá a liquidar mensualmente a favor de Rodolfo Pérez, la pensión graciable de doscientos pesos.

DECRETO Nº 1.030 - Bs. As., 23/2/72. Apruébase el convenio celebrado con fecha 29/10/71, entre el Ministerio y la Sociedad Cooperadora del Policlínico "Profesor Mariano R. Castex".

DECRETO Nº 1.032 - Bs. As., 23/2/72. Acéptase la renuncia presentada por el Vicepresidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos Vicente Félix Anares.

DECRETO Nº 1.033 - Bs. As., 23/2/72. Desígnase en la Clase "E" Grupo IV a Horacio R món Alvarez.

DECRETO Nº 1.048 - Bs. As., 23/2/72. Autorízase a contratar, hasta el 31/3/72, los servicios personales de Horacio Pablo Hendlin, para desempeñarse como Analista de Sistema de 3ra.

DECRETO Nº 1.049 - Bs. As., 232/72. Déjase sin efecto, por no haber tomado posesión del cargo, los nombramientos de diversas personas efectuados en distintos policlínicos. Expediente 2.020; 29.716/71-4.

DECRETO Nº 1.052 - Bs. As., 23/2/72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior, Dr. Arturo Mor oig

DECRETO Nº 1.059 - Bs. As., 23/2/72. Confírmase la suspensión preventiva sin goce de haberes, impuesta a partir del 1º/2/69 al agente Julio Oscar Noguera y exonérase al mismo quien revista en la Clase "B", Grupo VI, en el Hospital Central Dr. Ramón Madariaga en Posadas, Pcia. de Misiones.

DECRETO Nº 1.060 - Bs. As., 25/2/72. Reconócese de legítimo abono la suma de setenta y un mil ochocientos doce pesos con sesenta y siete centavos en concepto de servicios prestados, más la suma de diez mil cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos en concepto de aporte patronal, a favor de Marta Ameigeiras, Roberto Bianado, Santiago Obdul Char y otros.

DECRETO Nº 1.081 - Bs. As., 25/2/72. Desígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31/12/72, para desempeñarse en la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a Mirta Raquel D'Annunzio de Cairo.

DECRETO Nº 1.062 - Bs. As., 25/2/72. Desígnase en el área del Subsecretario de Deportes, en la Clase J, Grupo III, Asesor del Subsecretario, a Octavio Prud'Homme y en la Clase J, Grupo IV a María Inés Cilley.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 31. — Bs. As., 3|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de Gas del Estado, Osvaldo Antonio Bastardas contra la Disposición CFA|RH 6.401|69

DECRETO Nº 36. — Bs. As., 4|1|72. Desígnase en un cargo de Clase B, Grupo I de la Organización y Métodos de Energía a Almanzor Emilio Pontán.

DECRETO Nº 48. — Bs. As., 4|1|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la agente Haydée Sara Arzac Panelo, contra la Resolución 31.152|67 del Subadministrador General de Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 49. — Bs. As., 4|1|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Juan Blank, Jaime Blank y Leontina Poppi de Blank contra la Resolución de fecha 25|2|71 de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

DECRETO Nº 50. — Bs. As., 4|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A., contra la Resolución 142|67 de la ex Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

DECRETO Nº 51. — Bs. As., 4|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Navidelta, S. A., de Navegación contra la Resolución S. E. O. P. T. 432|70.

DECRETO Nº 53. — Bs. As., 4|1|72 Autorízase el traslado a la ciudad de Ginebra (Suiza) en comisión de servicios a distintos funcionarios

DECRETO Nº 61. — Bs. As., 5|1|72. Autorízase a la Empresa Agua y Energía Eléctrica a destacar en comisión de servicio a Italia, al Ing. Julio Horacio Di Salvo.

DECRETO Nº 62. — Bs. As., 5|1|72. Autorízase el viaje en comisión de servicio a los funcionarios Contadores Roberto Luis Ramella y Raúl Abel Tomas, entre el 25|1|72 y el 28|4|72.

DECRETO Nº 78. — Bs. As., 5|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el jefe de división de 4ª en la Oficina Reparaciones Automotores de la ex Secretaría de Comunicaciones Alberto Alfredo Vittori contra la Resolución 247|72, Expte. 42.724SC|70.

DECRETO Nº 85. — Bs. As., 5|1|72. Recházase el recurso jerárquico interpuesto mediante apoderada, por la firma Julio César Carlos Molinari Domarco contra la Resolución 15.442|69, dictada por la Dirección Nacional de Vialidad.

DECRETO Nº 142. — Bs. As., 14|1|72. Autorízase a destacar en comisión de servicios en Houston, Texas, EE.UU. a los Ingenieros Enrique Roberto Rolando y Enrique Alberto Ovejero, por el término de tres meses, a partir del 15|1|72.

RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Cinematografía

CINEMATOGRAFIA

Realización de copias de películas extranjeras.

RESOLUCION
Nº 437

Bs. As., 21|6|72

VISTO el expediente Nº 16.078|70, y CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de la industria cinematográfica nacional necesita de laboratorios con una elevada capacidad técnica de nivel internacional.

Que los laboratorios cinematográficos nacionales cuentan con ese nivel técnico en todos los procesos que ejecutan.

Que para mantener ese nivel general, es necesario cubrir su capacidad operativa ociosa en el sector procesado de copias de películas para proyección.

Que consultadas las empresas distribuidoras del material extranjero han convenido en obligarse a copiar en laboratorios nacionales sobre la base de los acuerdos realizados con los laboratorios que corren agregados al expediente Nº 16.078|70.

Que el inciso o) Artículo 2º de la Ley 17.741 faculta al Instituto Nacional de Cinematografía para disponer la obligatoriedad de obtener copias en el país de películas extranjeras en la medida que lo considere necesario en función del mercado nacional.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA RESUELVE:

Artículo 1º — Las copias de películas extranjeras destinadas a ser exhibidas en las salas cinematográficas del país, deben ser realizadas en laboratorios nacionales, conforme a lo siguiente:

a) Copias en blanco y negro en paso de 35 milímetros: la totalidad.

b) Copias en color en paso de 35 milímetros: la cantidad resultante de aplicar los porcientos que se fijan a continuación sobre el ochenta por ciento (80 %) del número total de copias necesarias para la explotación en el país, en cada lapso:

— 1º de julio de 1972 a 30 de junio de 1973, el 25 %

— 1º de julio de 1973 a 30 de junio de 1974, el 40%.

Art. 2º — Quedan excluidas de la obligatoriedad de copiado en laboratorios argentinos, determinada en el artículo anterior y en consecuencia no computable en el número total sobre el que se debe aplicar los porcentajes fijados en el inciso b) del mismo, las siguientes:

a) Copias en paso de 70 milímetros y 16 milímetros.

b) Cortometrajes y noticieros.

c) Avances, colas o trailers en color.

d) Secciones o partes de copias para reemplazar las correspondientes que hubieren sufrido daño o deterioros.

e) Copias en color para reestrenos, siempre que su cantidad no exceda de cuatro, caso contrario se computarán las adicionales.

f) Copias importadas en forma temporaria para su calificación por el Ente de Calificación Cinematográfica y para ser exhibidas en muestras y festivales cinematográficos auspiciados por el Instituto Nacional de Cinematografía.

g) Una copia por cada título de película en color, para su calificación cinematográfica y su utilización como modelo para la comparación con las copias que se realicen en el país. A este último efecto, sólo se considerarán las obtenidas del mismo internegativo que se use para duplicar en el país. Esta copia podrá ser libremente explotada por la distribuidora.

Art. 3º — La obligatoriedad de copiado en laboratorios argentinos que se expresa en la presente Resolución se computará sobre las copias pertenecientes a cada distribuidor, el que podrá escoger libremente el o los laboratorios donde realizar el proceso.

Art. 4º — El convenio que en cada caso acuerden el laboratorio y el distribuidor, deberá contener cláusula expresa referente a las responsabilidades emergentes por pérdida, destrucción o uso inapropiado del material consignado para el proceso, durante su permanencia en el laboratorio.

Art. 5º — Los convenios referidos en el artículo 4º, contendrán también cláusulas sobre plazos, precios y calidad de los trabajos. Esta última no deberá ser inferior a la aceptada internacionalmente o a la obtenida en el laboratorio de origen con el mismo material a duplicar. Asimismo, los laboratorios deberán entregar las copias que se les encargue procesar dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que la compañía entregó al laboratorio el material correspondiente.

Art. 6º — Ninguna compañía sujeta a las determinaciones de la cuota de copiado estará obligada a aceptar tarifas más onerosas que las que se fijen o rijan para cualquier empresa de cualquier origen o nacionalidad.

Art. 7º — En caso de que los laboratorios locales no puedan realizar el tiraje de copias, por falta de película virgen, huelgas, lockouts patronales u otras situaciones, el Instituto Nacional de Cinematografía procederá a suspender la obligatoriedad de confeccionar copias en el país, pudiéndose importar durante dicho lapso, las necesarias para la explotación local, las cuales no se tomarán en cuenta a los efectos del porcentaje de obligatoriedad.

Art. 8º — Antes de los ciento ochenta (180) días del término del segundo lapso establecido en el artículo 1º, las empresas distribuidoras de material extranjero y los laboratorios deberán concretar un nuevo acuerdo.

Art. 9º — El Instituto Nacional de Cinematografía acepta resolver las reclamaciones que pudieren formularse por daños, uso inapropiado o destrucción del material que se utilice para el copiado por los laboratorios mediante un procedimiento arbitral que establecerá sobre la base del mutuo acuerdo entre las empresas importadoras y los laboratorios.

Art. 10. — Derógase la Resolución Nº 318|68|INC., por estar incluidas sus disposiciones en la presente.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Ridruejo

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Acláranse las modificaciones dispuestas por Ley 19.652.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.473

Bs. As., 21|6|72

VISTO las modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.652 a la Ley Nº 19.061 de reactivación bursátil, y CONSIDERANDO:

Que las nuevas disposiciones liberan del aporte propio que obliga ora-mente debían efectuar quienes suscribieran acciones en las condiciones del artículo 3º de la Ley Nº 19.061.

Que resulta necesario resolver —ante la duda planteada por varias entidades— la fecha a partir de la cual esa norma ha entrado en vigor y si la misma alcanza o no, a los depósitos efectuados con anterioridad, pero cuyo uso se efectivice a partir del 30 de mayo de 1972, inclusive.

Que en ese sentido resulta claro —teniendo en cuenta la razón que inspiró la reforma— que la misma está referida a la fecha en que se haga uso de los depósitos y no a la fecha en que éstos fueron efectuados.

Que complementariamente se han introducido otras modificaciones por las cuales el contribuyente podrá ejercer la opción que ella autoriza, tanto en ocasión de realizar cada pago, como en oportunidad de presentar su declaración jurada anual.

Que además y según lo reglado en el artículo 11 del nuevo texto legal los contribuyentes comprendidos en el artículo 60, incisos a), b) y c) de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado 1972), podrán destinar hasta doscientos cincuenta pesos ($ 250) al depósito mencionado en el artículo 1º de la ley, sin sujeción al porcentaje allí establecido.

Que asimismo corresponde reglar el procedimiento a seguir por aquellos contribuyentes que deseen desafectar los depósitos que resultaren superiores al máximo derecho que la ley acuerda.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 19.061 modificada por la Ley Nº 19.652 y 7º y 8º de la Ley número 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

I. — Beneficios - Monto de la opción.

1º) Los contribuyentes mencionados en el artículo 1º de la Ley Nº 19.061 —modificada por la Ley Nº 19.652 y con la limitación establecida en los artículos 4º y 9º de la misma— podrán destinar a la adquisición de acciones o cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, en las condiciones que estipula la ley citada, hasta un máximo representado por un 10 o|o del importe que abonen como contribuyentes directos, en concepto de impuesto a los réditos —excluido multas, recargos y accesorios— por los períodos fiscales 1972 y 1973, inclusive.

Este beneficio no alcanza a los contribuyentes a quienes se les practique retención definitiva en la fuente.

No podrán hacerse depósitos cuando el importe del mismo —en las condiciones de esas leyes— resulte inferior a diez pesos ($ 10) sin perjuicio de transferir el derecho al ejercicio siguiente comprendido en el régimen. 2º) La disposición precedente, en cuanto al monto, no rige para los contribuyentes de la 4ª categoría comprendidos en el artículo 60 de la ley del impuesto a los réditos, t. o. en 1972, quienes podrán destinar a ese fin el importe que resulte de la siguiente escala:

Hasta $ 250 de impuesto: un monto igual a su obligación fiscal.

Más de $ 250 y hasta $ 2.500 de impuesto: $ 250.

Más de $ 2.500 de impuesto: el 10 o|o de su obligación fiscal.

Sin perjuicio del derecho a depositar hasta la suma que corresponda de acuerdo a la escala precedente, podrán acogerse, además, por el 10 o|o del impuesto correspondiente a las otras rentas.

Para determinar el monto de su opción, en el caso de contribuyentes que obtengan otros réditos además de los de 4ª categoría (art. 60 mencionado), se proporcionará el impuesto total que deba abonar en función a las rentas netas de uno y otro carácter. La deducción a que se refiere el artículo 20 inciso 1) y 2), de la ley de réditos citada, se restará previamente de las rentas netas de la cuarta categoría. Con respecto a la deducción prevista en el inciso 3º del artículo 20 mencionado se seguirá el mismo criterio en relación a las rentas que la originan.

Si se tratara de réditos correspondientes al año 1971, podrán destinar —en lugar de los importes que resulten de la escala precedente— los siguientes montos:

Hasta $ 500 de impuesto: un monto igual a su obligación fiscal;

Más de $ 500 y hasta $ 5.000 de impuesto: $ 500;

Más de $ 5.000 de impuesto: el 10 o|o de su obligación fiscal.

II — Acogimiento.

3º) Para que el beneficio que acuerda la ley quede formalizado, debe efectuarse el depósito y el ingreso simultáneo del saldo de la obligación fiscal en los bancos autorizados al efecto, ubicados en jurisdicción de la dependencia de esta Dirección que por domicilio del contribuyente corresponda, mediante formulario Nº 107 para las personas físicas y sucesiones indivisas y Nº 107|A tratándose de las sociedades de capital comprendidas en el artículo 54 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1972.

Cuando el ingreso del saldo de la obligación fiscal se efectúe —de acuerdo a las disposiciones vigentes— con Certificados de Reintegro de Impuesto o con Documentos o Certificados de Cancelación de Deudas, el depósito del importe de la franquicia deberá efectuarse con anterioridad a la entrega de dichos certificados a esta Dirección. Tales depósitos no podrán integrarse con los mencionados documentos o certificados.

Todo acogimiento que se haga sin cumplimentar estos requisitos no libera al contribuyente del ingreso del impuesto por el importe de los depósitos efectuados en infracción a la norma, sin perjuicio de su derecho de propiedad sobre los mismos que deberá ejercer en las condiciones del artículo 13. En oportunidad de abonarse el impuesto resultante de su declaración jurada anual, el contribuyente podrá nuevamente hacer uso de la opción hasta agotar el saldo a ingresar. Los depósitos —aún los transferidos al Banco Nacional de Desarrollo— y los valores adquiridos en exceso de su derecho, pueden ser utilizados para compensar con las sumas que, por el mismo fin, resulte beneficiario en futuras obligaciones.

Si se optara por cancelar la deuda impositiva haciendo uso de las facilidades que acuerda la Resolución General Nº 1457 ó 1458 o la que se dicte en el futuro, se utilizará el formulario Nº 171, debiendo descontarse del monto que obligatoriamente debe abonarse como pago a cuenta, al solicitar la prórroga, el importe que se deposite de acuerdo con la ley citada. La diferencia será ingresada aplicando las normas de las Resoluciones Generales mencionadas.

III — Agentes de retención — Contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 60 de la Ley de Impuesto a los Réditos, texto ordenado en 1972.

4º Los contribuyentes mencionados, para acogerse al régimen de la ley, deberán entregar al agente de retención el original del Form. 625|B ó 625|D debidamente cubierto con la constancia de su opción en el rubro Observaciones. El duplicado con el comprobante de su recepción por el agente de retención será conservado por el contribuyente. El acogimiento quedará formalizado con el depósito que, al actuar como tal, realice el agente de retención en las condiciones de la ley citada y de esta resolución.

El depósito y el ingreso simultáneo del saldo de la obligación fiscal deberá efectuarse mediante formulario Nº 107|B en el banco autorizado a este efecto por el cual opte el agente de retención, ubicado en jurisdicción de la dependencia de esta Dirección que por domicilio del agente de retención o del contribuyeste corresponda.

5º) Los agentes de retención deberán entregar a los contribuyentes, dentro de los treinta (30) días corridos de su actuación, el comprobante que acredite el pago. Si no hubieran hecho el depósito en las condiciones de la opción o no hubieran entregado el comprobante referido, los contribuyentes deberán poner esa circunstancia en conocimiento de esta Dirección.

6º) La opción del contribuyente rige para las retenciones que se efectúen a partir de los cinco (5) días hábiles en que el Form. 625|B ó 625|D sea recibido por el agente de retención.

7º Los contribuyentes cuyos agentes de retención no hayan actuado total o parcialmente como tales podrán acogerse a los beneficios de esta ley en oportunidad del pago del impuesto resultante de la respectiva declaración jurada.

8º) Los agentes de retención de tales contribuyentes, podrán diferir la obligación de efectuar la retención del impuesto hasta que el total acumulado alcance el mínimo legal de diez pesos ($ 10) que permita efectuar el depósito. Si al practicar el ajuste final de las retenciones aun no se hubiera alcanzado ese límite, se retendrá e ingresará el impuesto transfiriendo ese derecho —si así lo requiere el interesado— al ejercicio siguiente comprendido en el régimen. No podrá diferirse la obligación de efectuar la retención cuando el monto de los depósitos acumulados en el ejercicio supere los doscientos cuarenta pesos ($ 240).

Los contribuyentes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 60 de la Ley de Impuestos a los Réditos, texto ordenado en 1972, podrán optar por que el agente de retención deposite, de acuerdo a los artículos 6º y 13 de la ley, la totalidad del impuesto a los réditos retenido, hasta un máximo de $ 250 de acuerdo a la escala del artículo 2º de esta resolución.

9º) Los agentes de retención mencionados al practicar el ajuste final de las retenciones efectuadas durante el ejercicio fiscal, de acuerdo a las normas de los artículos 166 y 167 del decreto reglamentario de la ley del impuesto a los réditos determinarán también el importe de la franquicia a que tengan derecho los beneficiarios — conforme a su opción— y el importe depositado en esas condiciones.

Si del ajuste de su obligación fiscal resultara un saldo a favor del Fisco podrá destinarse el importe a pagar, hasta anularlo, para efectuar los depósitos a que tengan derecho los contribuyentes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. Si por el contrario el saldo resultare a favor del agente de retención o insuficiente para regularizar los depósitos practicados en defecto, el agente de retención podrá, a solicitud de los contribuyentes, trasladar a ejercicios futuros el derecho a ejercer la opción sobre la diferencia dentro del período de vigencia establecido en el artículo 11 de la ley.

Si se hubieran efectuado depósitos en exceso, la diferencia podrá utilizarse para compensar futuros acogimientos del mismo contribuyente, sin que por ello pueda diferirse el ingreso del impuesto que deba abonar a esta Dirección.

10) Sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponderle, la falta de cumplimiento por parte del agente de retención a las normas de esta resolución o a la opción ejercida por el contribuyente, será penada con las multas previstas en el artículo 43 de la Ley 11683, texto ordenado en 1968.

IV — Normas Generales.

11) El contribuyente podrá hacer la opción para efectuar los depósitos en oportunidad de cada pago o al presentar la declaración jurada anual. En este caso aplicarán el porcentaje sobre el total de la obligación fiscal —de acuerdo a los artículos 1º y 2º de esta resolución— y al monto resultante le deducirán los depósitos ya efectuados y el saldo a su favor, por este concepto, resultante de la declaración jurada del año anterior.

Si se tratara de impuestos imputables al año fiscal 1971, al presentarse la declaración jurada sólo podrá ejercer la opción sobre el saldo de impuesto a abonar y sobre aquellos ingresos que, en su momento, no se tuvo oportunidad de hacer la opción.

12) En ningún caso se admitirá el acogimiento a la franquicia por pagos efectuados —por cualquier causa— con posterioridad al plazo de un año contado desde la fecha de vencimiento general correspondiente al último ejercicio fiscal comprendido en el régimen.

Cuando se haya optado por ingresar el saldo de impuesto en la forma a que se refiere el artículo 3º, in fine, el acogimiento quedará condicionado a que el mismo sea satisfecho dentro del plazo previsto en el apartado anterior. Los pagos efectuados con posterioridad a ese plazo no gozan del beneficio de la ley.

13) Los contribuyentes no podrán compensar saldos de impuestos que deben ingresar a esta Dirección, con depósitos efectuados en los términos de la ley, que en definitiva resulten superiores al máximo derecho que la misma acuerda. En estos casos el contribuyente podrá solicitar —mediante F. 156— que esta Dirección le extienda un certificado autorizando al banco a desafectar los depósitos en exceso.

La solicitud del certificado aludido podrá ser presentada en esta Dirección hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha en que se opere la caducidad de sus derechos para el uso del depósito, de acuerdo al artículo 7º de la ley.

Cuando la presentación proviniera de un contribuyente de cuarta categoría en relación de dependencia —no inscripto en esta Dirección— deberá acompañar a la solicitud u comprobante extendido por el agente de retención en F.156, en el que conste el monto de los depósitos efectuados en exceso. En este caso el agente de retención tendrá en cuenta que se ha iniciado el trámite de devolución de los fondos y no utilizará ese importe en las condiciones del artículo 8º.

Si el contribuyente hubiera presentado declaraciones juradas el certificado extendido por el agente de retención revestirá el carácter de anexo de la solicitud que acompañe el responsable.

Toda manifestación inexacta hará pasible a quien la formula —contribuyente y|o agente de retención— de las penalidades y recargos previstos en la ley 11683, t. o. en 1968, y en su caso de la responsabilidad solidaria a que alude el artículo 18 de la ley citada.

14) Las sociedades de capital que se acojan a los beneficios de la ley, a los efectos establecidos en el artículo 4º de la misma, no podrán hacer inversiones que superen —sumada a las efectuadas en años anteriores— el diez por ciento (10 o|o) de su capital, reservas y saldo de revalúo contable. Si se tratara del año fiscal 1971, el capital se destinará de acuerdo al artículo 4º de la ley Nº 19061.

Si se hubieran acogido por importes superiores al máximo legal, deberán ingresar a esta Dirección —en la medida de ese exceso— el impuesto omitido. Los depósitos en estas condiciones pueden ser transferidos a ejercicios futuros para compensar con saldos deudores resultantes del uso del derecho que les pueda corresponder por aplicación de la ley. En su defecto los contribuyentes pueden solicitar —mediante F.156— que esta Dirección le extienda un certificado que autorice a los bancos a desafectar los fondos depositados antes de su inversión en acciones o de su transferencia al Banco Nacional de Desarrollo, siguiendo el trámite previsto —en lo pertinente— en el artículo 13.

15) A los fines del artículo 9º, primer párrafo de la ley, se entenderá que los responsables que adquieran acciones comprendidas en la aludida norma, con depósitos provenientes de la franquicia otorgada por la citada ley, han optado por renunciar a los beneficios acordados por los regímenes promocionales respectivos.

Las empresas beneficiarias de dichos regímenes, para determinar el monto de los pagos alcanzados por la franquicia de la ley, aplicarán en lo pertinente, las normas establecidas en la Resolución General Nº 1086 (Varios).

16) Toda persona que, por causa de muerte del titular, llegara a ser heredero o legatario de las acciones objeto del depósito a que se refiere el artículo 8º de la ley deberá mantener las mismas depositadas hasta la expiración del plazo mencionado en el citado artículo, sin perjuicio de registrarse el depósito a nombre del nuevo titular.

17) El total depositado con destino a la compra de acciones o cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, podrá ser utilizado para cancelar:

a) El precio de las acciones o el valor de la cuota parte.
b) Las comisiones de los agentes de bolsa que se refieran a las acciones adquiridas.
c) El costo de adquisición de los derechos de suscripción (valor del cupón) y sus gastos bursátiles, en caso de acciones de nuevas emisiones.
d) Las comisiones de ingreso inherentes a la suscripción de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión.
e) Los gastos bancarios de transferencia de fondos a las plazas bursátiles más próximas al lugar del depósito.
f) Las comisiones por la transferencia de depósitos y|o valores a que se refiere el artículo 8º de la ley 19061, modificada por la ley 19652.
g) Las comisiones de los agentes extrabursátiles que fije el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º "in fine" de la ley.

18) Cuando en esta Resolución se menciona el término "depósito" deberá entenderse por tal el importe destinado o que se destine a la compra de acciones y|o cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 19.061, notificada por la Ley Nº 19652.

Por otra parte cuando se cita la expresión "ley" deberá entenderse que se refiere a la Ley Nº 19061, modificada por la Ley Nº 19.652.

19) Agrégase a los artículos 6º de la Resolución General Nº 1457 y 4º de la Resolución General Nº 1458, el siguiente párrafo:

"En el caso de contribuyentes acogidos a las disposiciones de la Ley Nº 19061 modificada por Ley Nº 19652, el pago a cuenta,—cualquiera sea el plan de pagos por el que se opte— no podrá ser inferior al monto de la franquicia que acuerda esta ley".

20) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley cada depósito deberá ser afectado a la proporción permitida aun cuando existan, en la misma cuenta, otros depósitos aun no utilizados. La pérdida de derechos se opera en relación a cada uno de ellos en forma independiente y por la parte no invertida al cumplirse los términos del artículo 7º de la ley. Las instituciones autorizadas donde se hallen depositados los fondos controlarán el estricto cumplimiento de la aludida norma legal.

21) Los bancos y demás instituciones autorizadas para recibir los depósitos y|o a la custodia de valores al efectuar las transferencias autorizadas por el artículo 8º del referido texto legal deberán dejar constancia de la fecha y del monto original de cada depósito y del saldo aun no utilizado de cada uno de ello. Si se tratara de depósitos parcialmente utilizados deberán aclarar la fecha, el monto y el tipo de inversión efectuada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley citada.

Esta información será tenida en cuenta por las instituciones receptoras de las transferencias, para autorizar y fiscalizar el correcto empleo de los fondos, determinar la caducidad del derecho del contribuyente y el término del plazo de custodia de los valores adquiridos.

22) De acuerdo al artículo 14 de la ley, son de aplicación las normas de la ley 11683, texto ordenado en 1968. Las instituciones autorizadas a recibir los depósitos y|o custodia de los valores, son personal y solidariamente responsables ante esta Dirección —sin perjuicio de la intervención que le compete al Banco Central de la República Argentina— por el uso indebido que los contribuyentes hagan de los depósitos y|o valores de su custodia. — Los contribuyentes que hagan uso indebido de los depósitos y|o valores perderán a favor del Banco Nacional de Desarrollo, el importe de los mismos en la medida de su incorrección sin perjuicio de las penalidades y recargos que pudieran corresponderles por aplicación de la ley 11683, t. c. en 1968.

23) Las inversiones que se efectúen a partir del 30 de mayo de 1972, inclusive, se rigen por el artículo 3º de la ley Nº 19061, modificada por la Ley Nº 19652. Cualquiera sea la fecha del depósito y el año de imputación del impuesto, no es obligatorio el aporte propio que exigía la anterior norma legal.

Para las inversiones verificadas con anterioridad a esa fecha era de aplicación de la ley 11683, t. o. en 1968.

Las normas de la presente resolución serán de aplicación a partir del 30 de mayo de 1972, inclusive aun si se tratare de impuestos correspondientes al año fiscal 1971, salvo en aquellos casos que en forma expresa se haya dispuesto lo contrario.

24) Déjanse sin efecto a partir del 30 de mayo de 1972, inclusive, la Resolución General 1465 (R) y la Resolución General 1413 (R).

25) Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi; Director General

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO SOCIALISTA

Distrito La Rioja

Por disposición del señor Juez Federal doctor A. Mario De la Fuente, se publican La Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Carta Orgánica del Partido Socialista del mencionado Distrito, aprobados por dicho Juzgado.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Socialista de La Rioja, representado por los ciudadanos reunidos en Asamblea Constituyente, afirman: Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en actividad, sino también los altos principios de derecho y justicia. Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de producción, por medio de la cooperación libre. Que debe venir una organización científica de la producción y una elevada moral social que puede ser llevado a cabo por la fuerza de los proletarios organizados en Sindicatos libres que respeten el pluripartidismo y sancionen todo tipo de subversión para cambiar el orden existente en la Provincia y en la Nación. Que por tal causa no es un Partido más en el escenario provincial, porque tiene ideas, principios, propósitos definidos en

el curso de nuestra historia. Que el Partido Socialista viene con un propósito claro, una orientación definida que lo acerca a las grandes agrupaciones políticas del mundo entero. Que enraizado en lo más profundo de nuestra historia en los postulados de Mayo, en los ideales de nuestros próceres más eminentes, el Partido Socialista es una agrupación política que lucha por la elevación moral, intelectual y económica del pueblo, y por justicia social, y en la Provincia la expresión del movimiento mundial de redención humana más grande que haya conocido la historia. El Partido Socialista es el fiel reflejo del pensamiento de Echeverría, representa una idea, la idea de la redención humana, y un interés, el interés de la clase trabajadora. Su amplio programa de acción abarca desde el mejoramiento inmediato y creciente de las condiciones de vida y de trabajo de la clase productora, hasta conseguir hombres libres, sin miserias, sin privilegios, sin opulencias. Nuestro Partido Provincial reconoce su origen en el fundado el 28 de junio de 1896, bajo la inspiración y animación del doctor Juan B. Justo, y que en nuestra Provincia se apresta a constituirse recordando que en las libres elecciones nacionales de 1957 obtuvo la cantidad de 525.721 votos, ocupando el tercer lugar entre todos los Partidos Nacionales. Este éxito fue el fruto de las innumerables leyes obreras y sociales conseguidas por él mismo, con estos títulos nos aprontamos a desenvolvernos en el ámbito de la Provincia.

BASES DE ACCION POLITICA

I

1º) Provincia Democrática Social y Federal para asegurar la libertad individual y la justicia económica.

2º) Organización antitotalitaria del Estado en todas sus formas.

3º) Afirmación de los valores de la Personalidad Humana y su pleno desarrollo.

4º) Igualdad de oportunidades para todos los habitantes de acuerdo a su capacidad intelectual y moral.

5º) Organización del Gobierno sobre bases populares y democráticas.

6º) Adopción de los principios internacionales que aseguren la paz y la justicia concurrentes con los principios del Federalismo Provincial.

7º) Repudio de la guerra y la guerrilla como medios de solucionar todos los problemas que aquejan a la Provincia.

II

1º) Liberación del pueblo cumpliendo fielmente la Constitución Nacional y Provincial.

2º) Derecho de huelga sin limitaciones con amparo judicial.

3º) Libertad sindical.

4º) Derecho al trabajo, al salario mínimo vital y móvil en moneda nacional.

5º) Protección jurídica para los trabajadores que ejerzan cargos directivos en sus organizaciones gremiales.

6º) Estabilidad del trabajador y prohibición del despido en masa.

7º) Derecho a la salud con protección especial a la maternidad y a los niños.

8º) Protección a la madre soltera.

9º) Carácter nacional de la legislación del trabajo y sanción del Código del Trabajo en cuánto a nuestro alcance estuviere.

III

1º) Liberación del pueblo declarando que todos los cultos son libres.

2º) Derecho de reunirse sin restricciones.

3º) Libertad de prensa sin restricciones.

4º) Derecho a una ley que especifique que no se podrá impedir la actividad política de los empleados públicos fuera del ejercicio de sus funciones.

5º) No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que desempeñaron cargos directivos, gerente o apoderados de empresas, concesionarios de servicios u obras públicas de la Nación, provincia o municipalidades, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras, presidentes y/o directores de Bancos o empresas estatales o mixtas, o las inhabilitadas por la Ley Electoral vigente que acatamos.

IV

1º) Protección de la familia en su totalidad.

2º) Control económico real por la Legislatura de los Presupuestos Provinciales.

3º) Presupuesto de inversiones de acuerdo al desarrollo técnico económico de la provincia y de los municipios.

4º) Presupuestos provinciales previsionales para la ocupación de todos los brazos y así evitar el éxodo endémico de nuestros habitantes hacia las provincias más ricas.

5º) Racionalización del cultivo de la tierra, incluso las tierras fiscales.

6º) Creaciones de Bancos Populares y Cooperativas de Créditos.

7º) El derecho de propiedad quedará subordinado al interés social de la mayoría y a la justicia económica.

8º) Represión de monopolios y trust.

9º) Recuperación de los Servicios Públicos y prohibición de Tribunales Arbitrales en litigios relativos al servicio público.

V

1º) Es función del Estado organizar la educación pública en todos sus grados.

2º) La educación pública será coeducativa, laica y gratuita en todos sus grados.

3º) Obligatoriedad de los ciclos primarios y secundarios.

4º) Será función exclusiva de la Nación y de la Provincia la formación del personal docente primario y secundario.

5º) La Nación y la Provincia sostendrán la Educación Pública en sus respectivas esferas. Si la Provincia no pudiere hacerlo pedirá la contribución necesaria a la Nación.

VI

1º) Limitaciones de las facultades del Gobernador de la Provincia con ampliación de las que corresponden a la Legislatura. Afirmación del Régimen Municipal y del Federalismo.

2º) Elección del Presidente y Vice de la Nación por el Congreso por voto nominal en iguales condiciones en el ámbito provincial. Responsabilidad de los Ministros en el Congreso. Idem de los Gobernadores y Ministros ante la Legislatura. No reelección de Presidente y Vice de la República sino con un período gubernativo intermedio. Idem en el ámbito provincial. Los Ministros serán nombrados y removidos por causas políticas por el Congreso a proposición del Presidente y por la Legislatura en el ámbito provincial.

VII

1º) Designación de los jueces por concurso mediante jurados de Magistrados y Abogados y con arreglo a una carrera judicial.

2º) Inamovilidad de los Magistrados mientras dure su buena conducta.

3º Remoción de los Jueces por Jurados de Enjuiciamiento.

VIII

1º) Básico objetivo de la política provincial será:

a) Vivienda para el que necesite, y sobre todo para las nuevas generaciones riojanas;
b) Una vivienda para los que contraen matrimonio;
c) Una habitación para los hijos que nacen con el fin de evitar su éxodo provincial o posibles resentimientos sociales que sólo conducen a los extremismos de izquierda o derecha;
d) Seguro provincial de la salud;

IX

1º) Representación proporcional, única salida para la unión nacional.

2º) Creación de la Cámara de Senadores.

3º) Elección de autoridades Provinciales y Nacionales en los tiempos y plazos prometidos por las Fuerzas Armadas Argentinas.

X

1º) Programa democrático y popular.
a) Saneamiento del presupuesto provincial.
b) Seguro contra la desocupación.
c) Disminución de los impuestos al consumo y al trabajo socialmente útil.

2º) Economía sana y dinámica para el desarrollo de la Provincia para evitar su despoblación.

3º) Defensa y mejoramiento de los sueldos provinciales y créditos específicos para tal fin.

4º) Construcción de represas por el Estado Provincial a largos plazos sin intereses o gratuitamente.

5º) Idem con perforaciones captadoras de aguas subterráneas donde los estudios concienzudos indiquen su existencia. Aplicación sin cargos cuando dichas perforaciones beneficien directamente a la comunidad.

6º) Reforma agraria de bases científicas. Impuesto progresivo al mayor valor del suelo y de la herencia.

7º) Aprovechamiento racional e intensivo de los pocos cursos de agua y vertientes que existen en nuestra Provincia. En lo posible utilización de la energía hidráulica que ellos generen.

8º) Fomento de la cooperación libre.

9º) Censo sanitario provincial.

10º) Seguridad e higiene en los lugares de trabajo, especialmente en las zonas mineras en donde la explotación se ha manifestado con mayor rigor en la clase trabajadora.

11º) Crédito oficial para la fundación de un nuevo hogar en donde recibirá protección la familia a constituirse.

12º) Igualdad de oportunidades ante la cultura.

13º) Promoción educativa de acuerdo a la zona en la cual se levanten las futuras escuelas.

14º) Cada diez alumnos creación de una nueva escuela.

15º) Remuneración decorosa para los maestros de acuerdo al Estatuto del Docente actualizando sus índices monetarios.

16º) Promover la edificación escolar y a cooperadoras de las mismas.

17º) Promover la educación manual regional.

XI

1º) Sindicalismo libre de presiones estatales, patronales y políticas.

2º) Participación obrera en la vigilancia para el cumplimiento de las leyes sociales.

XII

1º) Creación de nuevos municipios donde las generaciones riojanas aprenderán a ejercer democráticamente y con verdadera cultura cívica las funciones de gobierno que el futuro les presentará, no olvidando que el municipio es la célula social de la democracia.

XIII

1º) Solución integral del problema de los jubilados provinciales, con actualización de sus índices monetarios y percepción de los sueldos que le correspondiere por igual cargo que si estuviere en actividad, salvo los descuentos relativos a su estado pasivo. Con esto se afirmará una vejez, sino feliz, por lo menos llevadera, y sobre todo que las nuevas generaciones no vean como un fantasma la llegada a la ancianidad.

XIV

1º) Promover la creación de nuevas rutas y conservación de las actuales con el fin de intercomunicar entre sí el interior de la Provincia con el cual reafirmamos la Democracia y el Federalismo, espantando el aislamiento que conduce al nihilismo en todos los órdenes de la vida.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO SOCIALISTA DE LA RIOJA

I

Centros Políticos y Culturales

Artículo 1º — Constituyen el Partido Socialista el Comité Ejecutivo Provincial, los Centros Políticos y Culturales de toda la Provincia que acepten sus principios, métodos políticos y de acción, programas y la Carta Orgánica que rige su funcionamiento.

II

De la afiliación

Art. 2º — Para ser afiliado al Partido es indispensable:

a) Ser elector inscripto en los Registros Electorales del Distrito en que se afilie;
b) Tener medio de vida honesto;
c) Pagar las contribuciones mensuales que se fijaron en la carta al tratar "Fondos Partidarios";
d) No estar afectados por inhabilitaciones de leyes y reglamentaciones;
e) Haber sido aceptado en las condiciones que se fijen en esta Carta Orgánica.

III

Del ingreso

Art. 3º — La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el interesado en el Centro Socialista que corresponda a su domicilio en una ficha cuyos formularios cuadruplicados se le facilitarán.

Art. 4º — El pedido de afiliación será tratado por la Asamblea General de afiliados de cada centro dentro de los diez días de presentados.

IV

Régimen patrimonial y contable de los fondos partidarios

Art. 5º — Los recursos partidarios con los que se formará su caja provincial se obtendrán así:

a) Con la contribución de los centros que el Comité Ejecutivo Provincial fijará anualmente. En este caso fíjase como contribución por afiliado y por mes la cantidad de Un peso (1.—), Ley 18.188;
b) Con la contribución directa y voluntaria de sus afiliados;
c) Con parte de la dieta de los Legisladores Provinciales, la que se estipula en un 20 %;
d) Con las entradas extraordinarias.

Si a fin de obtener recursos para el Partido se proyectasen festivales, emitir bonos o efectuar suscripciones privadas o públicas deben hacerse por expresa resolución del organismo directivo de que formen parte las organizaciones ante el que deben presentar la debida rendición de cuentas. Omitido cualesquiera de ambos requisitos, el o los responsables serán pasibles de la sanción disciplinaria que corresponda. También ingresarán a estos fondos las entradas extraordinarias no prohibidas por la ley y sus reglamentaciones.

Art. 6º — El Comité Ejecutivo Provincial entregará a los centros tarjetas tipo carnets para sus afiliados, todos y cada uno de ellos los poseerán y a cambio del pago de las cuotas mensuales, estampillas para ser pegadas en las tarjetas en los casilleros correspondientes.

Art. 7º — A los fines contables, el Tesorero de cada Centro, como asimismo el Tesorero del Comité Ejecutivo Provincial, deberán llevar por separado un libro a sus efectos.

Art. 8º — La Administración se operará conforme al artículo 23 de la presente Carta Orgánica al ocuparse de las funciones del Tesorero.

V

Del Comité Ejecutivo Provincial

Art. 9º — El Comité Ejecutivo Provincial constará de siete miembros titulares y cinco suplentes, serán elegidos por Asamblea General de afiliados (por voto secreto y por simple mayoría), de toda la Provincia.

a) Para ser elegido miembro titular o suplente se requiere una afiliación mínima de dos años, durante igual período en sus funciones, no pudiendo ser reelegido en el mismo cargo partidario por más de dos períodos consecutivos;
b) Tendrá su sede en la Capital de la Rioja o donde el mismo lo determine;
c) En la primera sesión que celebre el Comité Ejecutivo Provincial designará de entre sus miembros un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero y un Secretario de Relaciones Públicas;
d) Todos estos cargos, para desempeñarlos simultáneamente con cargos partidarios y funciones electivas o políticas, en el Poder Ejecutivo son incompatibles, artículo 55, Ley 19.102.

Art. 10. — Las atribuciones del Comité Ejecutivo Provincial son las siguientes:

a) Apertura permanente del Padrón de Afiliados;
b) Ejecutar las resoluciones de las asambleas de afiliados;
c) Dirigir y orientar la propaganda general de acuerdo a los principios y programas del Partido;
d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los delegados de los Centros Socialistas;
e) Dirigir y organizar las campañas electorales de cualquier índole de carácter provincial;
f) Fiscalizar e inspeccionar el funcionamiento de los Centros y de las entidades de colaboración y cultura de los mismos;
g) Designar apoderado para actuar en representación del Partido Socialista ante Juntas o Tribunales Electorales o de justicia o autoridad de cualquier categoría o fuero en el orden provincial o nacional;
h) Convocar a Congresos Ordinarios o Extraordinarios del Partido y confeccionar el orden del día de los mismos a los que deberán presentar un informe sobre la marcha del Partido;
i) Llevar el registro y fichero de afiliados y la estadística del Partido, y administrar la Caja Central en igualdad de condiciones en que lo hacen los Centros, Art. 5º de esta Carta;
j) Convocar a los afiliados de los Centros para considerar y resolver proposiciones de interés partidario o público y someter al voto general de los mismos cualquier consulta o asunto interno que a juicio del Comité Ejecutivo Provincial reclame ese pronunciamiento;
k) Constituir comisiones auxiliares de propaganda de estudio determinando sus funciones;
l) Dictar las resoluciones pertinentes para la aplicación de la presente Carta Orgánica y de leyes y reglamentación vigentes en todo lo referente a elecciones internas de autoridades y candidatos del Partido o extrapartidarios;
m) Sancionar las plataformas que sostendrán los candidatos del Partido en el orden provincial o nacional y los planes de acción que crea conveniente en cuanto no se aparten en general y particular de la Ley de los Partidos Políticos que acatamos, Nº 19.102, y cuya observancia está manifestada en la organización de los Centros Socialistas, verdaderas células constitutivas del Organismo todo del Partido, que se detallará en los capítulos y artículos subsiguientes.

V

ORGANIZACION DE LOS CENTROS

De la Comisión Administrativa

Art. 11. — El Centro estará representado por una Comisión de siete miembros, cuando tenga más de treinta afiliados, y de cinco cuando no alcance ese número, ni sean inferiores a diez. Es su misión mantener en actividad a los afiliados, coordinar su acción, confeccionar el orden del día para las Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, designar comisiones de cultura y de acción gremial, nombrar delegados ante los Congresos Provinciales, mantener el Registro de Ingresos partidarios permanentemente abierto —Ley 19.102, art. 2º, inc. c)— para facilitar la estricta aplicación del Art. 13 de la presente Carta Orgánica, y realizar las demás funciones que se asignen.

VI

Formas de elección

Art. 12. — La elección de los miembros de la comisión se efectuará en asamblea de afiliados por voto secreto y por simple mayoría de sus miembros, método este que por sí sólo otorga representación en el cuerpo partidario a todos los afiliados del Partido Socialista.

VII

Derecho al voto

Art. 13. — **Para intervenir en las votaciones internas el afiliado deberá contar con una antigüedad de tres meses, para participar en la elección de candidatos** para cargos públicos y electivos, **un año de afiliación, pudiendo sostener** como candidatos a ciudadanos no afiliados, siempre que sean electos por el cincuenta por ciento de los presentes en la asamblea.

VIII

Distribución de cargos

Art. 14. — Los miembros de la Comisión Administrativa se distribuirán con los siguientes denominaciones: Secretario General, de Actas y Tesorero, siendo los demás Vocales.

IX

Requisitos para cargos

Art. 15. — Para ser Secretario General, de Actas y Tesorero, es indispensable una afiliación no menor de un año, y para ser vocal, seis meses.

X

Duración del mandato

Art. 16. — **Los miembros de la Comisión Administrativa durarán dos años en sus funciones, debiendo renovarse anualmente tres en la primera renovación y cuatro en la segunda.**

Art. 17. — Cualquier vacante que se produzca deberá llenarse en la primera asamblea que realice el Centro.

XI

Mesa directiva

Art. 18. — **Elegida la Comisión Administrativa y distribuidos los cargos**, el Secretario General, de Actas y el Tesorero, constituirán la **Mesa Directiva** que tendrá por misión estudiar y resolver los asuntos de carácter urgente y formular proposiciones a la Comisión Administrativa.

XII

Comisión de Cultura

Art. 19. — La Comisión Administrativa designará al asumir sus funciones una **Comisión de Cultura, la que actuará bajo su responsabilidad y control para el desarrollo de la obra cultural permanente**, lo que entre otras misiones que se le asignen deberá sostener la Declaración de Principios y Programa de Acción Política del Partido, entre las cuales figuran primordialmente la defensa de la Constitución Nacional y Provincial, el sistema Democrático, Representativo, Republicano, Federal y Pluripartidista, respeto a los derechos humanos tal cual lo concibe la Carta de las Naciones Unidas negando el empleo de la fuerza y la violencia como medio para alterar el orden jurídico o la conquista del poder; la violación a tales preceptos será causal de expulsión partidaria.

XIII

Obligaciones de Autoridades

Art. 20. — **Es obligación de las autoridades partidarias llevar en forma permanente:**

a) Libro de reuniones de la Comisión Directiva;
b) Libro de actas de asamblea de afiliados;
c) Archivo de correspondencia;
d) Libro de entradas y salidas del Centro, Art. 5º;
e) Libro de inventario de existencias;
f) Libro de estadísticas del Centro.

XIV

Del Secretario General

Art. 21. — El Secretario General tiene a su cargo los documentos y la correspondencia y procede conforme a las resoluciones de la Comisión Administrativa y de la asamblea, lleva los libros de estadísticas y de afiliados y custodia el archivo y demás documentos importantes, e informa en nombre de la Comisión Administrativa a las asambleas sobre la marcha general del Partido y de los asuntos del orden del día. En caso de urgencia **está facultado para citar a la Comisión Administrativa**, especificando sus motivos.

XV

Del Secretario de Actas

Art. 22. — El Secretario de Actas tiene a su cargo la redacción de éstas, lee las Actas de Asamblea y Comisión Administrativa; lleva un libro de asistencia a ambas y colabora con el Secretario General en la tareas ordinarias sustituyéndole en caso de vacante transitoria.

XVI

Del Tesorero

Art. 23. — El Tesorero tiene a su cargo el movimiento financiero. Cita mensualmente a los revisores de cuentas. Con anticipación conveniente a Asambleas, fijará en sitio visible del local un duplicado del balance mensual, hará el pago de los gastos de acuerdo con la Comisión Administrativa. Los fondos del partido los tendrá en custodia y obrará de acuerdo al artículo 5º de esta Carta en su obtención y manejo, hasta tanto la Asamblea resuelva lo que crea conveniente.

XVII

De los Vocales

Art. 24. — Los Vocales son los miembros de la Comisión Administrativa que sin desempeñar cargo especial en ella, tienen voz y voto y controlan conjuntamente con aquéllos todo lo que se relaciona con la marcha del Partido, siendo su deber colaborar en toda forma por el mejor éxito de las acciones del mismo.

XVIII

De los Revisores de Cuentas

Art. 25. — Cada Centro elegirá dos revisores de cuentas por el mismo procedimiento empleado para la elección de los miembros de la Comisión Administrativa. Durarán dos años en el cargo y deberán tener la antigüedad mínima de un año de afiliación. Los revisores de cuentas tienen como misión controlar las entradas y salidas del Centro y refrendar los balances que presente el Tesorero.

XIX

De las Reelecciones

Art. 26. — Para ser reelegido como miembro de la Comisión Administrativa, Revisor de Cuentas o Delegado del Centro a los Congresos Provinciales o a otras representaciones, deberá contar el candidato con los dos tercios de los votos de los afiliados presentes. No podrá ser reelecto ningún afiliado por más de dos períodos sucesivos para el mismo cargo partidario.

XX

De la Asamblea

Art. 27. — La Asamblea General de afiliados es el organismo superior del centro Socialista. **En él se eligen los miembros de la Comisión Administrativa**, Revisores de Cuentas, **Comisiones especiales y Delegados al Congreso Provincial. Resuelve todo lo relativo a la marcha** del Centro, la aceptación y rechazo de pedido de afiliación, aplica sanciones disciplinarias, autoriza gastos y aprueba o rechaza las rendiciones de cuentas y todas las demás funciones autorizadas por la Carta Orgánica.

Art. 28. — La Asamblea General de afiliados se reunirá una vez por mes para tratar los asuntos de trámite y extraordinariamente por resolución de la Comisión Administrativa o por pedido de la quinta parte de los afiliados al Centro con derecho a voto. En la convocatoria deberán incluirse los asuntos a tratar y citar por nota a los afiliados con tres días de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Art. 29. — Para constituir la Asamblea en primera convocatoria será indispensable que estén presentes el treinta por ciento de los afiliados del Centro, si pasada una hora no se tuviese ese porcentaje de asistentes, la Asamblea se constituirá nomás con el número de afiliados presentes. Los afiliados **firmarán en un libro su asistencia a la Asamblea.**

Art. 30. — Constituida la **Asamblea, el Secretario General, invitará a los afiliados presentes a designar un Presidente, lo que será por signos y por simple mayoría de votos. Asumida la Presidencia** actuará secundado por el Secretario General y el Secretario de Actas.

XXI

Orden del Día

Art. 31. — El orden del día para la Asamblea la fijará la Comisión Administrativa, siendo facultad de aquélla indicar otros asuntos para que se traten en nuevas convocatorias que deberá hacer la Comisión Administrativa.

XXII

Reglas de la Asamblea

Art. 32. — El Presidente de la Asamblea se ajustará en el cumplimiento de sus deberes, a las siguientes reglas:

a) Anunciar los asuntos en el turno que figuren en el orden del día, firmando el Acta de la Asamblea anterior.
b) Recibir y someter a consideración de la Asamblea las mociones hechas por sus miembros.
c) Poner a votación las mociones propuestas o que surjan del debate y anunciar el resultado.
d) Mantener a los afiliados dentro de las reglas del debate.
e) Hacer guardar el orden y el decoro por todos los miembros de la Asamblea.
f) Autenticar con sus firmas y actos las resoluciones de la Asamblea.
g) Informar a la Asamblea cuando sea necesario sobre los puntos de orden o de práctica.
h) No tomar parte del trabajo de la Asamblea sino en su carácter de Presidente y en ejercicio de sus funciones de tal, pudiendo debatir solamente para defender su decisión en alguna cuestión de orden y se apela de ella a la Asamblea. Para toda otra participación en los trabajos el Presidente dejará provisionalmente su puesto, siendo reemplazado por otro miembro de la Asamblea.
i) Decidir con su voto en caso de empate.
j) El Presidente puede tomar parte con su voto en todas aquellas cuestiones en que sean necesarios los dos tercios de votos para decidir.

Art. 33. — **El Secretario General leerá** los documentos que deben ser conocidos por la Asamblea, y dará a ésta, cuando se los pida, los informes pertinentes a los asuntos en cuestión.

Art. 34. — El Secretario de Actas, leerá el Acta, tomará nota de las resoluciones de la Asamblea sobre todas las cuestiones votadas y llevará la lista de la votación cuando ésta sea nominal.

Art. 35. — **Ambos secretarios llevarán** en todos los casos el recuento de votos y comunicará el resultado al Presidente, que por su parte deberá tomar el resultado de la votación.

Art. 36. — Los asuntos serán tratados en el orden establecido en la convocatoria, a menos que se haga moción de seguir otro orden y sea resuelto así por mayoría absoluta de los presentes al iniciarse la asamblea. En las asambleas ordinarias la moción del cambio de orden establecido no podrá hacerse antes de que se haya tratado lo pertinente al balance y cuenta.

Art. 37. — **Las mociones deben ser presentadas por escrito y firmadas. Toda moción debe ser apoyada al menos por un miembro, además del mocionante, para ser presentada por el Presidente a la consideración de la asamblea**

Art. 38. — **Son cuestiones de orden** las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros, con motivos de disturbios por miembros de la asamblea o persona extraña o de cuestiones personales entre los miembros; también es cuestión de orden la tendiente a hacer que el Presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Estas cuestiones son tratadas inmediatamente, una vez resuelta, continúa la deliberación anterior.

Art. 39. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se cierre el debate;
c) Que se declare nulo el debate;
d) **Que se pase a cuarto intermedio.**

Cualquiera de estas mociones apoyada por tres miembros de la asamblea, es inmediatamente puesta a votación, sin discusiones.

Art. 40. — Son también cuestiones previas:

a) **Que se aplace** el aunto determinado;
b) **Que sea girado a Comisión;**
c) **Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.**

Estas mociones con el apoyo ordinario son puestas a discusión y votación antes **de la cuestión ordinaria y en el orden** de preferencia en que están puestas en este artículo, aunque siempre después de las mociones comprendidas en el artículo anterior si fueran propuestas conjuntamente.

Art. 41. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de alguna moción en discusión o a la lectura de los documentos, la asamblea vota, sin discusión, si permite la lectura o el retiro

Art. 42. — Las mociones por cuestiones de orden o previas no necesitan ser presentadas por escrito.

Art. 43. — **Cuando** varios miembros de la asamblea hayan pedido la palabra, se le dará primero al que no haya usado de ella sobre el asunto en cuestión.

Art. 44. — Un miembro de la asamblea, **excepto el autor** de la moción o miembro informante, podrá hablar sólo dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate.

Art. 45. — En el debate hay que atenerse al punto en cuestión o discusión y guardar decoro, pudiendo el Presidente llamar al orador a la cuestión o al orden o retirarle la palabra, si así no lo hiciera, y la asamblea confirmará este procedimiento o hacerlo extensivo a toda la sesión.

Art. 46. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 47. — La votación será ordinaria por signos y cuando la asamblea así lo resuelva, será nominal o por boletas, si lo solicita un quinto de los presentes en la sesión.

Art. 48. — La moción de reconsideración sólo puede ser hecha por dos o más miembros presentes de la asamblea, que estuvieron por la afirmativa al votarse el punto en cuestión, pero la decisión requerirá dos tercios de votos, no pudiendo el total ser inferior al número de votos afirmativos que decidió originariamente la cuestión.

Art. 49. — La asamblea de afiliados no podrá prorrogarse hasta más allá de la cero hora treinta minutos, y sus resoluciones no tendrán validez si en el momento de la votación no están presentes por lo menos los dos tercios de afiliados que firmaron el libro de asistencia. Levantada la asamblea a la cero hora treinta minutos, la Comisión Administrativa deberá proceder a citar por circular a los afiliados a otra nueva asamblea para que continúe la consideración del orden del día.

Art. 50. — Cuando haya de realizarse votos secretos en la asamblea, se designará una comisión de tres miembros encargados de recibir los sufragios, la que verificará si el afiliado tiene antigüedad suficiente y no adeuda más de dos cuotas mensuales, luego de lo cual recibirá el voto. Terminada la votación se realizará el escrutinio por la misma comisión, la que informará de inmediato el resultado a la asamblea.

XXIII

Facultades Disciplinarias

Art. 51. — **El Partido Socialista tiene las facultades disciplinarias:**

a) **Planteado el caso disciplinario contra uno o varios afiliados, la Comisión Administrativa citará al acusador o acusadores para que ratifiquen su denuncia ante la misma, hecho lo cual citará al acusado para que manifieste cuanto juzgue conveniente en su descargo;**
b) **Con la acusación y el descargo, la Comisión Administrativa citará a asamblea de afiliados para que se considere la situación disciplinaria planteada, aconsejando la resolución que a su juicio corresponda;**
c) **La asamblea de afiliados con la citación de acusado o acusados y acusador o acusadores, considerará la resolución que deberá tomarse, teniendo en cuenta los elementos de juicio reunidos.**

Art. 52. — **En los casos que se consideren graves, bien sea por pedido de afiliados, de la Junta Ejecutiva Provincial, la Comisión Administrativa, recibida la denuncia deberá convocar a Asamblea General de afiliados para una fecha dentro de los ocho días siguientes para resolver lo que corresponda.**

Art. 53. — **Las sanciones que podrán tomarse son:**

a) Llamado de atención;
b) **Apercibimiento;**
c) **Suspensión;**
d) **Expulsión.**

XXIV

Régimen de Incompatibilidades

Art. 54. — **Las autoridades partidarias no podrán desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.**

XXV

Disposiciones Transitorias

Art. 55. — **Para el proceso electoral próximo**, tanto en lo nacional como provincial o municipal, no regirán las disposiciones de **esta Carta Orgánica en lo referente a la antigüedad para cargos** políticos y candidaturas y para **cargos electivos en representación del Partido.**

Art. 56. — **Además de las disposiciones** de esta Carta Orgánica **se aplicarán también las normas fijadas en las leyes en vigencia, sus reglamentaciones, decretos** y resoluciones sobre la materia.

XXVI

EXTINCION PARTIDARIA

Disposiciones Permanentes

Art. 57. — **Cuando el Partido por falta de fondos se vea incapacitado para cumplimentar compromisos económicos contraídos y la asamblea no encuentre los recursos para su solución se considerará** extinguido.

Art. 58. — Cuando como lo marcan las reglamentaciones vigentes no se obtuviera **en la próxima elección el porcentaje de votos para seguir existiendo legalmente.**

Art. 59. — **El Partido Socialista especialmente se podrá considerar extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el ochenta por ciento de sus afiliados y en Congreso General Extraordinario convocado a ese fin.**

e.30|6 Nº 4.250 v.30|6|72

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ DE AISA TERESA y otros c/FRIGORIFICO SAN FERNANDO SOC. ANON. COM., IND. Y AGROP. s|ejecución hipotecaria". (Expte. 16.081|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 5 de julio de 1972, a las 16,30 horas, el inmueble destinado a frigorífico ubicado en Victoria, Pdo. de San Fernando, Pcia. de Bs. As. calles Once de Setiembre 2519 39 esquina Pasteur 1128, edificada en los lotes 9, 10, 11, 12 y 13, que miden: lotes 9, 10 y 11 unidos miden: 18m60 fte. N.E.,

26m87 al N.O. s|Pasteur, 25m91 al S.E., 18m60 al S.O. Sup. 515,40 ms.cs. Lote 12: 8m66 fte. N.E., 8m36 contrafrente S.O., 26m92 cost. S.E. y 26m91 cost. N.O. Sup. 223.830 ms.cs. Lote 13: 8m66 fte. N.E., 8m66 contraf. S.O., 26m93 cost. S.E. y 26m92 cost. N.O. Sup. 233,17 ms.cs. Venta en bloque. En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge del informe realizado por el martillero y obrante a fs. 123. Según Cl. 4ª del Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obliga a entregar el inmueble desocupado dentro del término de 10 días de recibida la intimación judicial. Base $ 200.000 Ley 18188 Venta al contado 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 10 a 12 horas El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 108.— e.30|6 N 37.329 v.4|7|72

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez (10) días, los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688. Dirigirse al Departamento de Accidentes del Trabajo, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AVALOS, Floreal Teodoro.
CORONES, Bautista Antonio.
CUPARIZ, Anastacio Pedro.
CHOQUE ORTEGA, Felipe.
DRAGANI, Juan.
FERNANDEZ, Juan Manuel.
MOYANO, Deolindo Humberto.
MUSSI, José
NIEVAS, Manuel Emilio.
PERALTA NAVARRO, Mariano Gabino.
POLLASTRI, Sabina Vicenta de la Vega de.
SCUAGLIA, Francisco.
ZUNINO, Ernesto Antonio.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972.

e. 28|6 Nº 4.599 v. 11|7|72

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL Cde. Exp. Nº 3.845|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley número 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 22 a cargo del Dr. Carlos A. Leiva Varela, iniciados entre los años 1940 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|6 Nº 4.630 v. 3|7|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL Cde. Exp. Nº 3.847|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848, ratificado por la Ley Nº 16 478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 33 a cargo del Dr. César Arias, iniciados entre los años 1940 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|6 Nº 4.631 v. 3|7|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL Cde. Exp. Nº 3.848|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63 ratificado por la Ley Nº 16 478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 18 a cargo del Dr. Carlos E. Cornejo, iniciados entre los años 1960 a 1961.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|6 Nº 4.632 v. 3|7|72

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL Cde. Exp. Nº 3.850|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16 478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Instrucción que estuvo a cargo del Dr González Oliver, Secretaría que fue del doctor Black, iniciados entre los años 1912 a 1930.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 29|6 Nº 4.633 v. 3|7|72

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el Transporte de 200 cabinas blindadas, a distintas filiales. La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. División Compras, piso 3º, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.30|6 Nº 4.639 v.3|7|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 28|72 Expte. Nº 119.172|72

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de 2.000 kilogramos de Bromuro de Metilo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.30|6 Nº 4.641 v.3|7|72

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 25|72 Expte. Nº 3.573|72

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de Julio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de elementos y aparatos para taller de mecánica ligera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, Planta Baja, Capital Federal. — El Director General.

e.30|6 Nº 4.640 v.3|7|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS VENTA AVION

Llámase a concurso público de precio Nº 172|72 para la venta de un avión Cesna — modelo 310 F. Nº de serie 0034 — Bimotor — Categoría normal — fecha de fabricación año 1951, equipado con sistemas electrónicos para vuelo I. F. R. horas de vuelo del planeador: Tiempo total 3.707 horas 25' horas de vuelo del planeador desde última recorrida mayor 689 horas motores marca Continental de 260 H. P. cada uno modelo I. O. 470 — D. Nº de serie 104.649 — 7 — D. y 104.660 — 7 — D., horas de vuelo de los dos motores desde nuevos 883 hs. Lugar de exhibición: Hangar del taller aviación aeródromo Aéro Club Argentino, Ruta 3, Kilómetro 24,7. Los interesados deberán comunicarse en el lugar con el señor Ernesto Llorens, de lunes a viernes de 9 a 17 horas; y dos (2) motores marca Continental de 260 H. P. cada uno modelo I. O. 470 — D Nº de serie 104.225 y 104.227, reacondicionados a cero hora — horas de vuelo de los dos motores desde nuevos 2.048 horas 40'; Lugar de exhibición y entrega; Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 367 — Capital.

Los interesados deberán comunicarse con el Departamento de Servicios Generales — Planta Baja — o telefónicamente a 33-6041 interno 203 de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

Los pliegos de condiciones se podrán consultar en Gerencia de Administración y Finanzas, Paseo Colón 359|79, 2do. Piso, Capital Federal, donde podrán ser adquiridos previo pago de Cincuenta pesos ($ 50,00).

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la Gerencia precitada el día 18 de julio del corriente año a las 16 horas. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.30|6 Nº 4.642 v.11|7|72

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA Licitación Pública Nº 4|72 Apertura: 14|7|72, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de playa de estacionamiento y anexos y de pozos absorbentes e instalaciones complementarias para el nuevo edificio de la Facultad sito en Avda. Mitre y Ramón Franco, de la localidad de Villa Domínico, Avellaneda.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda, Ing. Marconi 775, 2º P., Avellaneda, a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados adquirir pliego de condiciones o requerir informes en la Oficina Contrataciones, de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

Presupuesto Oficial: $ 99.120.
Valor del Pliego: $ 10.

e.30|6 Nº 4.643 v.4|7|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DIRECCION DE ADMINISTRACION Licitación Pública Nº 7|72

Llámase a Licitación Pública para la contratación de los trabajos de edición, impresión y distribución del 1º, 2º y 3º tomo de Actas del II Congreso de Filosofía (con material provisto por la Universidad). Apertura: 18 de julio de 1972, a las 10 horas, en la Dirección de Administración. Avda. Gral. Paz 154, 2º Piso, Córdoba. Los pliegos de bases y condiciones se podrán retirar en la dependencia antes citada, en el horario de 8,30 a 12,30 horas.

e.30|6 Nº 4.644 v.3|7|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 18|.. que será abierta el día 10 de julio de 1972, a las 14 horas, para la adquisición de formularios de papel continuo. El acto de apertura de sobres se realizará en Chacabuco 467, Piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, Capital Federal. Para más detalles e informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Chacabuco 467, Piso 6º, Oficina de Compras y Suministros, en días hábiles de 13 a 18 horas. — Director Nacional.

e.30|6 Nº 4.648 v.3|7|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 461|72 para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº - Tramo: Acceso al Puente Victorino de la Plaza (construcción de pavimento rígido, calzada de Hº Aº con cordón integral, desagües, señalización luminosa y repavimentación con carpeta bituminosa tipo "concreto asfáltico"), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 2.457.000. Depósito de garantía: pesos 24.570. Precio pliego: $ 60. Plazo de obra: 6 meses

Presentación propuestas: 21 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|6 Nº 4.645 v.20|7|72

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 75|72, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734, 10º piso, Capital Federal, el día 13 de julio de 1972, a las 15 horas, para los trabajos de recolección de residuos terrestres en la Administración del Puerto de Buenos Aires. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|6 Nº 4.647 v.3|7|72

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 76|72, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 734, 10º piso, oficina de Compras, Capital Federal, el día 12 de julio de 1972, a las 15 horas, para la provisión de fundición gris-común, bronce fosforoso y bronce colorado. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras 10º piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.30|6 Nº 4.646 v.3|7|72

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública para el día 10 de julio próximo, a las 14 horas. Para la "colocación de láminas de fórmica en la Sucursal Nº 1". Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e.30|6 Nº 4.646 v.3|7|72

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a licitación pública Nº 34 (2º llamado) "180 horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".

Apertura: 7 de julio de 1972. — Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos. En la División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 3º piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 30 a 12 horas, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.29|6 Nº 4.614 v.30|6|72



SECRETARIA GENERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Departamento Suministros
Balcarce 50, Pta. Baja, T.E. 46-9841 Int. 462, Capital Federal
Licitación Pública Nº 441

Llámase a licitación pública para el día 14 de julio de 1972, a las 15,30 a efecto de contratar el alquiler de máquinas fotocopiadoras eléctricas y material de consumo para las mismas, por el periodo del segundo semestre del año 1972.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Dpto. Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Nota: La presente publicación sustituye a las ya efectuadas en el Boletín Oficial, los días 19 y 21 de junio de 1972.

e.28|6 Nº 4.600 v.7|7|72

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 74|72.

Fíjase el día 17 de julio de 1972, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital, T.E. 38-2401, (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 74|72, para la adquisición de Uniformes varios, con destino a la División Almacenes.

e.28|6 Nº 4.602 v.11|7|72

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 22|72, por el arrendamiento de un local destinado a depósito de mercaderías de Aduana.

Ubicación: Ciudad de Mendoza, radio comprendido al Norte calle Cnel. Díaz y Suipacha, al Sur calle Brasil, Hipólito Yrigoyen y Pueyrredón, al Eeste Avda. Costanera y al Oeste calle B. Sur Mer. — Alternativa: Se podrá cotizar un inmueble en las proximidades del radio establecido y dentro de la zona céntrica.

Superficie cubierta: 800 m2., aproximadamente.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 hs., y en la Aduana de Mendoza.

Apertura de las propuestas: 17|7|72, a las 15.30 hs.

e.29|6 Nº 4.617 v.30|6|72

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.773-72

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Provisión de veinte toneladas (20 Tn.) de tricloroetileno.

Apertura: 7|7|72, a las 14 hs.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Sección Licitaciones, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: División Tesorería. Horario, de 13 a 16.30 horas. — Importe del pliego: $ 30.

e.29|6 Nº 4.616 v.30|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres con ventana. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de julio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º Local 310. Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.29|6 Nº 4.615 v.30|6|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de nuevo edificio en la sucursal Jachal (San Juan). La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 14 de agosto de 1972 a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital.

Valor del pliego: $ 10.

e.27|6 Nº 4.565 v.17|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Fórmulas Impresas

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de junio de 1972, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310 Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 15|6 Nº 4.257 v. 6|7|72

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de trabajos de Nuevo Edificio en la sucursal Sauce (Ctes.) Ampliación Edificio en la sucursal Mendoza y Viviendas para el Personal en la sucursal Cutral-Có (Neuquén).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración los días 4, 7 y 8 de agosto de 1972, a las 15 horas, respectivamente.

Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, piso 4º, local 429, Capital Federal

Valor de los pliegos: $ 100.— c|u.

e. 15|6 Nº 4.256 v. 6|7|72

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.651|72.

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para lograr la provisión de muebles de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de julio de 1972, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.

e. 22|6 Nº 4.398 v. 3|7|72

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 117.081|72
Licitación Pública Nº 30|72

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de julio de 1972, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) helicópteros nuevos, modelo 1971 o posterior.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Paseo Colón 974. Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.29|6 Nº 4.618 v.10|7|72

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 196-AG-1972
Licitación Nº 45|1972

Licitación pública para la refección de locales para agencia de Banco y Radio.

Nueva apertura: 10 de julio de 1972, a las 16 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, Pta. Baja, Capital. — Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en División Compras y Suministros, de lunes a viernes, de 7 a 11 horas. — Valor del pliego: $ 50. — Presupuesto oficial: $ 199.852.

e.16|6 Nº 4.313 v.30|6|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 71|72, para contratar los trabajos de Pintura en las galerías de embarque, pescantes, carpintería metálicas, escaleras, cabina comando, caños telescópicos para embarque, etc., en las Unidades I, II, III y VI de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Precio del Pliego: $ 40, pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1972, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 428.500 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos pesos), depósito de garantía: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, título o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 22 de junio de 1972. Gerencia Administración y Finanzas.

e. 22|6 Nº 4.399 v. 5|7|72

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
CONSTRUCCION EDIFICIOS

Llámase a concursos públicos de precios para contratar la construcción de edificios destinados a Sedes de Distritos Técnicos de esta Junta Nacional de Granos, con provisión de materiales, mano de obra, obrador, herramientas, etc., en las localidades que más abajo se consignan:

Precio de los pliegos: cincuenta pesos ($ 50.—) pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en los Distritos Técnicos de: General Pico, 25 de Mayo Nº 1155 Gral. Pico, provincia de la Pampa F.C.N. D.F.S.; Laboulaye, Avda. Independencia Nº 246. Laboulaye, provincia de Córdoba F.C.N.G.B.M.; Lincoln. Avda. de Mayo Nº 260, Lincoln, provincia de Buenos Aires y 25 de Mayo, calle 29 Nº 718, provincia de Buenos Aires.

Depósito de garantía: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial de cada obra en efectivo, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta fianza bancaria o póliza de seguro en caución. No se aceptarán pagarés.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se verificará en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de la Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en el día y hora que se indica a continuación:

Lic. Públ. Nº 82|72, Gral Pico, apertura 6|7|72, 14 hs. Pres. Ofic. $ 550.000.00

Lic. Públ. Nº 65|72, Laboulaye, apertura 6|7|72, 15 hs Pres Ofic. $ 550.000.00

Lic. Públ. Nº 64|72, Lincoln, apertura 6|7|72, 16 hs. Pres. Ofic. $ 550.000.00

Lic. Públ Nº 118|72, 25 de Mayo, apertura 6|7|72, 17 hs. Pres Ofic $ 540.000.00

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972.

e.12|6 Nº 3.698 v.3|7|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado incompleta en las ediciones del Boletín Oficial del 22|5 al 12|6|72.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 29 de junio de 1972, para resolver la provisión de víveres frescos (pan, harina, fideos, frutas y verduras; carnes, fiambres, pescados, leche, manteca, huevos, artículos de almacén, café y té, etc.), con destino a Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha del Instituto Nacional de Educación Física, Belgrano 441 Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1972, a las 10 horas, en el local del Instituto citado, Belgrano 441, Mendoza, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.29|6 Nº 4.619 v.30|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
OBRA SOCIAL ESTUDIANTIL
Departamento Comedor Universitario
Licitación Pública Nº 04
Expediente Nº 075 O.S.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 04 para el día 28 de julio de 1972, a las 11 horas, por la provisión de verduras y frutas para el Departamento Comedor Universitario dependiente de la Universidad Nacional de Rosario por el período 1º|8|72 al 31|12|72, cuyos pliegos pueden solicitarse en el Departamento Contabilidad, División Compras, Urquiza 2050, Rosario. — Departamento Contabilidad.

e.29|6 Nº 4.620 v.10|7|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
SERVICIO DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 14-972

Llámase a Licitación Pública Nº 14-972, para la adquisición de carne de cerdo, cordero y cabrito, con destino al Comedor Universitario de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir al Servicio de Residencias y Comedores, sito en calle Ayacucho Nº 491, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas el día 11 de julio de 1973, a hora 11.

e.29|6 Nº 4.634 v.30|6|72

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 2|72
Expediente Nº 1.080-D|72

PRESUPUESTO OFICIAL $ 240.000.—

Llámese a licitación pública a partir del día 22 de junio hasta el día 5 de julio de 1972, para la Construcción de un anexo al Sector 3 para la aplicación de las aulas de emergencia de la Escuela de Odontología, ubicado en la calle Sargento Cabral Nº 2001, de la Ciudad de Corrientes.

Apertura: 27 de julio de 1972, 11 horas, en el Departamento de Compras de la Dirección General Económico-Financiera, sito en la calle 25 de Mayo 856, de la Ciudad de Corrientes.

La documentación puede ser consultada o adquirida en el Departamento de Construcciones de la UNNE., sito en la calle 25 de Mayo 868, de la Ciudad de Corrientes

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 50.—; de 7 a 13 horas, hasta dos días antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 22|6 Nº 4.418 v. 5|7|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
(Compras)
Cerrito 1248, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 6|72

Para el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas.

Llámase a licitación pública Nº 6|72, para la provisión de:

20.000 metros cable de nylon, de filamento continuo de 14 mm. de diámetro, densidad relativa, 1:1, carga a la rotura 3.200 Kg., alargamiento aproximado 20 por ciento, fraccionado y bobinado en trozos de 500|1.000 metros. Con guardacabos metálicos y en sus extremos con costuras de 20 cm. de long., con grilletes de 3|4 de pulgada.

Para cualquier consulta dirigirse al Departamento Científico de esta Dirección Nacional, de lunes a viernes de 9 a 11 hs.

Entrega de pliegos y apertura de las propuestas en la Dirección Nacional del Antártico (Compras) en: Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e. 28|6 Nº 4.590 v. 30|6|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As., T.E. 755-4805

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 9|72 para el día 19 de julio de 1972, a las 10.45 horas, por relaminado de 660 t. de Slab de acero SAE 1085 para cuchillas motoniveladoras.

Llámase a Licitación Pública de Compra Nº 10|72 para el día 19 de julio de 1972, a las 10.50 horas, por el laminado de 480 toneladas de palanquilla para eclisas, según plano Nº 7727|1.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calle Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 13 horas. Compras.

Valor del pliego: $ 5.

$ 108.— e.29|6 Nº 36.489 v.10|7|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 39|72 para el día 14 de julio de 1972, a las 10 horas, por el "transporte de hasta 40.000 tn. de carbón residual de petróleo desde Cruz de Piedra-Maipú-Mendoza, hasta estación Km. 1085 del F.C.G.B., incluyendo acondicionamiento sobre vagón".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 10.

El Director General.

e.27|6 Nº 4.569 v.6|7|72

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 37|72, para el día 20 de julio de 1972, a las 10 horas, por la provisión de: "120 tn. aleación de aluminio en forma de fleje y tiras". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 27|6 Nº 4.570 v. 6|7|72

EJERCITO ARGENTINO

La Licitación Pública Nº 37/72, ha sido diferida para el 18 de julio de 1972.

Hora: 15,30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Capital.

Destino: Comando de la IV Brigada de Infantería Aerotransportado en Córdoba.

Objeto: Ejecución de los trabajos relativos al completamiento del lavadero mecánico para su puesta en funcionamiento.

Precio del legajo: $ 10,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, Azopardo 250, Capital.

e. 28|6 Nº 4.604 v. 5|7|72

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 2|72

Llámase a Licitación Pública, para la provisión y colocación de la carpintería de madera y herraje.

Apertura: 24 de julio de 1972, a las 9.30 horas.

Lugar de Apertura: Cabildo 381.

Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 hs.

Valor de la Documentación: $ 75.

e. 9|6 Nº 4.124 v. 30|6|72

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
Expediente: D—5614 c. v|72

Llámase a Licitación Pública Nº 191|72, para el día 7 de julio de 1972, a las 10,00 horas, para la provisión de carne vacuna aves, fiambres, productos de granja.

Apertura en el Departamento Abastecimiento, División Compras, Paseo Colón 533, 9º piso, Capital Federal, donde se podrán consultar los respectivos pliegos en el horario de las 8,30 a las 12,30 horas

e. 21|6 Nº 4.386 v. 30|6|72

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LOS MINISTERIOS DE BIENESTAR SOCIAL Y DE TRABAJO
Licitación Pública Nº 8|72

Apertura: 14 de julio|72 15 horas.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 3 máquinas de escribir, eléctricas.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 5º piso, Cap., de 10 a 18 horas. — Compras y Suministros.

e. 28|6 Nº 4.591 v. 30|6|72

DELEGACION PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Unidad Turística Embalse
Embalse (Provincia de Córdoba)

Llámase a licitaciones públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotación comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Embalse, sito en la localidad de Embalse, Provincia de Córdoba de acuerdo con el siguiente detalle.

Licitación Nº 79|72. Rubro: Fotografías, revelaciones, copias, venta de Art. afines. Apertura: 10|7|72, a las 9 hs.

Licitación Nº 80|72. Rubro: Peluquería para caballeros. Apertura: 10|7|72, a las 9,30 hs.

Licitación Nº 81|72. Apertura: Artículos regionales. Apertura: 10|7|72, a las 10 hs.

Licitación Nº 82|72. Rubro: Alquiler de vehículos y equinos. Apertura: 10|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 140|72. Rubro: Peluquería para damas y venta de Art. de tocador. Apertura: 10|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 141|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales, novelas, revistas, etc. Apertura: 10|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 142|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales. Apertura: 10|7|72, a las 14 hs.

Licitación Nº 143|72. Rubro: Tienda, Art. sport, pesca, mercería y zapatería. Apertura: 10|7|72, a las 14.30 hs.

Licitación Nº 144|72. Rubro: Frutería y verduras frescas. Apertura: 10|7|72, a las 15 hs.

Licitación Nº 145|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, novelas, revistas, artículos de juguetería, etc. Apertura: 10|7|72, a las 15,30 hs.

Licitación Nº 146|72. Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas. Apertura: 10|7|72, a las 16 hs.

Licitación Nº 147|72. Rubro: Venta de pan, facturas, masas, tortas, alfajores, golosinas, helados. Apertura: 10|7|72, a las 16,30 hs.

Licitación Nº 148|72. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, tarjetas postales novelas revistas Art. regionales bazar. Apertura: 11|7|72, a las 9,30 hs.

Licitación Nº 149|72. Rubro: Venta de pastas frescas, empanadas, pizzas, lechones preparados, carne de pescado en gral. Apertura: 11|7|72 a las 10 hs.

Licitación Nº 150|72. Rubro Carnicería, venta de carne vacuna en gral., lechones, pollos, pavos, cabritos y corderos. Apertura: 11|7|72, a las 10,30 hs.

Licitación Nº 151|72. Rubro: Venta de alfajores, golosinas, dulces, galletitas, confituras, bombones, facturas, masas. Apertura: 11|7|72, a las 11 hs.

Licitación Nº 156|72. Rubro: Servicios de excursiones y paseos. Apertura: 11|7|72, a las 11,30 hs.

Licitación Nº 157|72. Rubro: Explotación cancha de bowling Hotel Nº 1. Apertura: 11|7|72, a las 14 hs.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Embalse —Embalse— Provincia de Córdoba.

Consultas: Departamento de Turismo Social, Cangallo 524, 1º piso y Unidad Turística Embalse.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística Embalse — Embalse— Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: $ 10.—.

e. 26|6 Nº 4.542 v. 5|7|72

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS
(Ex Instituto Nacional de la Salud)

Llámase a Licitación Pública Nº 30|72, para el día 5 de julio de 1972, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de víveres secos (aceitunas, arroz, bizcochos, fideos, harinas, peras al natural, mermeladas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 29 de junio de 1972. — El Director.

e. 29|6 Nº 4.621 v. 30|6|72

POLICLINICO PROF. DOCTOR GREGORIO ARAOZ ALFARO
Calle Río de Janeiro Nº 1910
Lanús Oeste

Llámase a Licitación Pública Nº 505 para el día 11 de julio de 1972, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Aparatos y equipos (agitador — centellómetro — fotómetro — heladera); accesorios para Rayos X (chasis — pantallas); Instrumental (Aspirador — electro-bisturí — ganchos de Hook — legras — sierra — mangos para sierra — pinzas — porta-agujas — tijeras — separadores — valvas) para el ejercicio 1972, con destino al Policlínico Prof. Dr. Gregorio Aráoz Alfaro (Ex-Lanús).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Establecimiento, debiendo dirigirse para informes a la citada oficina, Río de Janeiro Nº 1910, planta baja, Lanús Oeste. Buenos Aires.

Lanús, junio 29 de 1972. — El Director.

e. 29|6 Nº 4.622 v. 30|6|72

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.660

Objeto: Construcción 1 Edificio con 17 Unidades de Vivienda

Ubicación: Calle Cabello Nº 3925 Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 1.618.434.

Garantía de Licitación: $ 16.184,34.

Fecha y hora de apertura: 28 de julio de 1972, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales - Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas - Oficina Nº 2.670, Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal.

e. 16|6 Nº 4.301 v. 7|7|72

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública número 1154|72 a realizarse el 14 de julio de 1972, a las 15,00 horas, para contratar la obra: "Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires". — Provisión de muebles y ventiladores de pie de 24" con un presupuesto oficial de pesos ley 18.188: 76.300.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Precio documentación Técnica pesos Ley 18.188, 45.— y Bases Generales pesos Ley 18.188, 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 29|6 Nº 4.623 v. 3|7|72

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1155|72, a realizarse el 25 de julio de 1972, a las 15,00 horas, para contratar la Obra: "Ampliación Aeroestación Aeroparque Ciudad de Buenos Aires", con un presupuesto Oficial de pesos ley 18.188 595.000.

Pliego consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Precio documentaciones Técnicas pesos Ley 18.188 150.— y Bases Generales pesos Ley 18.188: 10.—, que serán abonados en Tesorería, 6º piso, de 10 a 15 horas.

e. 29|6 Nº 4.624 v. 12|7|72

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1151|72

Servicios de limpieza sectores de la Empresa en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza y Sector Planta Industrial Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 19 de julio de 1972, a las 11,00 horas.

e. 28|6 Nº 4.595 v. 11|7|72

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licit. Nº 1423|72. — 1.500.000 Kilos de arrabio para fundición. — Apertura: 13|7|72, 17,30 horas. — Valor del pliego: $a 100.—.

Licit. Nº 1.425|72. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco. — Apertura: 21|7|72, 12,15 horas. — Valor del pliego: $a. 70.—.

Licit. Nº 1.425|72. — Repuestos para locomotoras D.E. Alco. — Apertura: 21|7|72, 12,45 horas. — Valor del pliego: $a. 60.

Licit. Nº 1.426|72. — Adquisición de impermeables y trajes impermeables. — Apertura: 21|7|72, 13.15 horas. — Valor del Pliego: $a. 50.—.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 301, Departamento Abastecimiento, Bs. Aires, o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro del siguiente horario: en Bs. As.: de 12,30 a 17,30 horas, y en Rosario de 8 a 12 horas.

e. 28|6 Nº 4.605 v. 30|6|72

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1.009—6, hasta el día 27 de julio de 1972 a las 17 horas para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Aduana en Puerto Pilcomayo, provincia de Formosa en el acceso de la Ruta Nacional Nº 11 — Presupuesto oficial: $ 1.115.000,00 — Importe de la garantía: $ 11.150,00.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal como así también en el Distrito Noreste de la D.N.A. Avda. 3 de abril número 998, Corrientes.

Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta Cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: pesos 140.— Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e. 29|6 Nº 4.625 v. 19|7|72

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas de la licitación pública número 371|72, relativa a la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones mecánicas y eléctricas en el nuevo Elevador Terminal del Puerto de Rosario —Zona Sud— provincia de Santa Fe, de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, fijada para el día 26 de junio de 1972 a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 7 de julio de 1972 a las 16 y 30 horas. — Consultas: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires.

e. 23|6 Nº 4.439 v. 6|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 7154—L—1972)

Licitación pública Nº 5827 para adjudicar la provisión de Láminas de Polietileno de 150 micrones. — $ 200.000,00. —

Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 10 de julio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 29|6 Nº 4.626 v. 30|6|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 3330-L-972
Licitación Pública Nº 5.826

Para adjudicar la provisión de 10 Motoniveladoras de 80 HP. de industria nacional, según circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, $ 1.600.000,00.

Precio pliego: $ 40.

Presentación de propuestas: 19 de Julio de 1972 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 28|6 Nº 4.597 v. 7|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 7.135-L-1972)

Licitación Pública Nº 5.825 para adjudicar la provisión de 12 camiones regadores, de fabricación nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 720.000,00. — Precio pliego: $ 30,00.

Presentación de propuestas: 19 de julio de 1972, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 27|6 Nº 4.574 v. 6|7|72

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 458|72, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial Nº 20. Tramo: Urdinarrain-Gualeguaychú. — Obra I: Reconstrucción y ensanche de puentes (construcción de obras básicas: reconstrucción y ensanche de pavimento existente con carpeta bituminosa tipo "concreto asfáltico": 8 puentes de HºAº cuyas luces totalizan una longitud de 228 m. y ensanche de 4 puentes de HºAº). — Alternativa al Proyecto Original: Cotización obligatoria para sustitución de 45 alcantarillas previstas en HºAº por caños de chapas de hierro galvanizadas. — En jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — Proyecto original: pesos 20.490.400. — Proyecto alternativa: pesos 20.568.686,00. — Depósito de garantía: $ 205.686,86. — Precio pliego: $ 250,00. — Plazo de obra para el Conjunto Indivisible integrado por las obras I y II: 20 meses.

Presentación propuestas: 8 de setiembre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 23|6 Nº 4.438 v. 13|7|72

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 405|72: Servicios de punzamientos y filajes correspondientes en pozos entubados de desarrollo. — Apertura: 30|6|72, prorrogada para el 14|7|72.

Lic. Pública Nº 406|72: Servicios de perfilajes y punzamientos de pozos de exploración y de perfilajes en pozos abiertos de desarrollo. — Apertura: 30|6|72, prorrogada para el 14|7|72.

e. 29|6 Nº 4.637 v. 4|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS
Lic. Pública Nº 463|72

Mensura Parcelaria del Barrio "Gral. Mosconi" en el Yacimiento Comodoro Rivadavia.

Apertura: 28|8|72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º P., Of. 716, Capital.
e.28|6 Nº 4.593 v.11|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 389|72
Adquisición Surtidores Flujo Continuo.
Apertura: 4|7|72. — Se prorroga para el día 19|7|72.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.
e.28|6 Nº 4.592 v.30|6|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Licitación Pública Nº 454|72. — Cable de Acero.
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 456|72. — Autobombas contra incendio.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 457|72. — Cañería revestimiento.
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 458|72. — Repuestos para motor superior.
Apertura: 3|8|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 459|72. — Postes para líneas aéreas.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 461|72. — Repuestos para motores Clark.
Apertura: 18|8|72.
Valor: $ 20,—
Licitación Pública Nº 462|72. — Repuestos para bomba Gardner Denver KG-KXF 7.3|4 "X16".
Apertura: 28|7|72.
Valor: $ 20,—
Licitac ı ⸤ublica Nº 464|72. — Repuestos para motores Mercedes Benz.
Apertura: 14|8|72.
Valor: $ 20,—
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 28|6 Nº 4.595 v. 11|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Lic. pública Nº 446|72. — Protección y aislación de tanques de 11.500 m3.
Apertura: 18|7|72.
Valor: $ 25.
Lic. pública Nº 449|72. — Ampliación instalaciones existentes para aerocombustibles en el Aeropuerto Ezeiza, Pcia Bs. As.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 100.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e.22|6 Nº 4.407 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION INDUSTRIALIZACION
Lic. pública Nº 443|72. — Aditivos para aceites serie Supermóvil Suplemento 1 y Ferrodiesel.
Apertura: 2|8|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura Licitaciones, Sarmiento 770, Capital.
e.22|6 Nº 4.408 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION
Lic. pública Nº 434|72. — Tractores de tiro s|neumáticos.
Apertura: 26|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 435|72. — Repuestos para motores GMC.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 436|72. — Casillas sobre rodado neumático.
Apertura: 18|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 437|72. — Registradores electrónicos de [illegible] perforación.
Apertura: 21|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 439|72. — Herramientas fresadoras y retenedores.
Apertura: 17|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 440|72. — Repuestos para bombas profundidad.
Apertura: 24|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 447|72. — Trozos de caños de maniobras y cuplas.
Apertura: 25|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 448|72. — Repuestos para Equipos Perforador Emesco GC-500.
Apertura: 27|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 450|72. — Cabezas de pozos y accesorios.
Apertura: 26|7|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 451|72. — Rptos p/ Equipo Perforador Emesco A-800.
Apertura: 1º|8|72.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 452|72. — Accesorios p/ cabezas boca de pozos.
Apertura: 31|7|72.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770 Capital.
e.22|6 Nº 4.406 v.5|7|72

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA SUMINISTROS
Lic. Pública Nº 441|72. — Adquisición Camiones Tractores y un semiremolque — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 444|72. — Adquisición de Ambulancias. — Apertura: 17|7|72. — Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 445|72. — Adq. de Computadoras Veeder Root, Clas 82. — Apertura: 20|7|72. — Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.
e.22|6 Nº 4.409 v.5|7|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Postergación Lic. Pública Nº 89|72
Provisión y supervisión de montaje de los equipos electromecánicos y complementarios para las subestaciones Futaleufú y Puerto Madryn, y para la conexión a los transformadores de potencia en la Planta de Aluminio. — Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 89|72, para el día 31 de julio de 1972, a las 10 horas.
e. 29|6 Nº 4.635 v. 5|7|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 76|72
Provisión de equipos electromecánicos, proyecto, obras civiles, accesorios, montaje y puesta en servicio de la ampliación de la Estación Transformadora San Lorenzo (Prov. de Santa Fe). — Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución del señor Administrador de esta Empresa, ha dispuesto fijar nueva fecha de apertura para la Licitación Pública número 76|72, para el día 10 de julio de 1972, a las 17 horas.
e. 29|6 Nº 4.636 v. 5|7|72

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en la fecha y horas que se detallan a continuación:
10 de Agosto de 1972:
L. pública Nº 118|72. — Hora: 10. — Adq. de seccionadores, transformadores de corriente y de tensión de 132 kV. y descargadores autovalvulares de 132 y 33 kV., para la Estación Transformadora Sierra Grande, la Prov. de Río Negro.
Presupuesto oficial: $ 1.055.900.
Valor del pliego: $ 150.
L. pública Nº 126|72. — Hora: 12. — Adq. de transformadores de potencia para la Estación Transformadora Sierra Grande.
Presupuesto oficial: $ 2.000.000.
Valor pliego: $ 200.
La documentación respectiva, cuya adquisición es obligatoria por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.26|6 Nº 4.562 v.30|6|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.447: Remodelación Pta. Obrador Llavallol (provincia Bs. As.). — Apertura: 14|9|72: 10 horas. — Valor: $ 250.
Nº 8.462: Construcción edificio en Cap. Fed. — Apert.: 7|8|72: 10 horas. — Valor: $ 250.
Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.
e. 29|6 Nº 4.627 v. 10|7|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.481: Provisión montaje y puesta en marcha de dos unidades completas y autónomas, aptas para procesar gasolinas naturales y obtener como producto final gas de alto poder calorífico, sustituto del gas natural a instalarse en las proximidades de la ciudad de Mendoza.
Apertura de Antecedentes: 20|10|72. — 12 horas.
Valor del Pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso Capital, de 8,30 a 13 hs.
e.22|6 Nº 4.410 v.3|7|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.480. — Provisión de una Planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy. — Apertura de antecedentes: 23|10|72: 12 hs. — Valor del pliego: $ 1.000.
Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, 1º piso, Capital, de 8.30 a 13 horas.
e.22|6 Nº 4.411 v.3|7|72

GAS DEL ESTADO
Nº 8.461. — Soldadura y montaje de tubos serpentines en dos recuperadores de calor de la central termoeléctrica del Complejo Pico Truncado (Prov. Sta. Cruz).
Apert.: 24|7|72. — 10 horas. — Valor: $ 100.
Nº 8.464. — Contr. equipo para trabajos de operación y mantenimiento en las Plantas Compresoras del Yacimiento Santa Cruz. — Apert.: 17|7|72. — 12 horas. — Valor: $ 20.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.22|6 Nº 4.425 v.3|7|72

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 146-P|72
Vto.: 19|7|72, a las 9,30 horas. — Por la adquisición de listones de terminales para cajas de distribución interna. — Valor del pliego: pesos 80. — Pago, retiro de la documentación e informes: En Avenida La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 16,30 horas. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, con respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 29|6 Nº 4.628 v. 12|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 139-P|72
Vto.: 17|7|72, a las 11 horas.— Por la adquisición de muebles de madera. — Valor del Pliego: pesos 80,00.
Pago, Retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|6 Nº 4.576 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 140-P|72
Vto.: 21 de julio de 1972, a las 9,30 hs. Adquisición de lámparas y lamparitas para señales. — Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|6 Nº 4.577 v.3|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 144-P|72
Vto.: 17 de julio 1972, a las 12,30 horas. — Adquisición de mango para microteléfono. — Valor del pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|6 Nº 4.578 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 142-P|72
Vto.: 25|7|72, a las 9,30 horas. — Provisión de 3.000 metros de cable de introducción de onda portadora.
Pliego sin cargo.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|6 Nº 4.579 v.10|7|72

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 143-P|72
Vto.: 17|7|72, a las 9,30 horas. — Adquisición de "Anodos de hierro, Magnesio y Electrodos de Zinc". — Valor del pliego: $ 80,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.27|6 Nº 4.580 v.10|7

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 145-P|72
Vto.: 12|7|71, a las 9.30 horas. — Por construcción de canalizaciones subterr neas principales y auxiliares dentro d área correspondiente a la División Ce tral, Distrito 2º Zonas Norte y Oeste, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 2.306.205,41.
Valor del pliego: $ 300.00.
Pago, retiro de la documentación e i formes: En Avda. La Plata Nº 1540, p so 3º, Capital Federal, dentro del hor rio de 8.30 a 15.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se re lice con una anticipación mínima de horas, respecto a la fecha fijada de ape tura.
e.22|6 Nº 4.417 v.5|6|

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 11.779-LP-1972
Licitación Pública
Caños y curvas de acero. — Apertura 17|7|1972, a las 15, en Marcelo T. de Al vear 1840 (Capital Federal). — Pliego en dicho lugar y en la Inspección d Obras Jujuy, sito en Alvear 941 (Jujuy — Depósito de garantía: 1 o|o del mon to del presupuesto oficial.
e.21|6 Nº 4.376 v.4|7|

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.794-LP-1971
Licitación Pública
Equipos para comando automático d electrobombas. — Apertura: 13|7|1972, las 15, en Marcelo T. de Alvear 184 (Capital Federal). — Pliegos, en dich lugar y en el distrito San Isidro (Bueno Aires), Avenida Centenario 72. — Depó sito de garantía: 1 o|o del monto de presupuesto oficial.
e.21|6 Nº 4.377 v.4|7|7

Subsecretaría de Marina Mercante

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 25|72
Instalación eléctrica en máquina d empuje. E|N. Nicolás Mihanovich, en u todo de acuerdo a pliego de especifica ciones
Fecha de apertura: El día 10 de juli de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: En la Sección Com pras, Puerto Nuevo, Dársena "F" Capi tal, en el día y hora señalado.
Valor del pliego: $ 50,00.
Retiro y consulta del pliego: En la D visión Tesorería Av. Corrientes 389 plan ta baja, Capital Federal, de 11 a 16 ho ras.
e 16|6 Nº 4.304 v.30|6|7

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 26|72
Provisión de mercadería de "Entre port". Lugar de embarque: Puertos d Montevideo o Colonia R. O. U., con des tino a buques de pasajeros de esta Em presa.
Apertura de pliegos: El día 17 de ju lio de 1972, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Avda. Corriente 389, 3er. Piso, Capital Federal, Repúbli ca Argentina.
Pliegos: Sin cargo podrán ser retira dos de División Compras y Suministros sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 9 a 16 hs., o en la Agen cia Marítima Dodero S. A., sita en 2 de Mayo 411, Montevideo (R. O. U.).
e.26|6 Nº 4.561 v.7|7|72

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Expediente Nº 128.842|72
Llámase a Licitación Pública Nº 114|72 para el día 7 de julio de 1972, a las 13 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos "Artículos de pinturería con destino a la Intendencia de la Corte Suprema de Justcia de la Nación, para satisfacer las necesidades de distintos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación. — Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable d Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso Capital Federal.
e. 29|6 Nº 4.629 v. 30|6|72